



LIBRO BLANCO

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).

CONTRATO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054

DICIEMBRE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	6
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	6
b) <i>Beneficiarios.</i>	6
c) <i>Temporalidad.</i>	7
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	7
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	8
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	8
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	8
IV. Antecedentes.	9
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	13
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	13
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	16
VIII. Acciones realizadas.	18
a) <i>Planeación</i>	18
b) <i>Programa de trabajo.</i>	19
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	21
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	22
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	24
f) <i>Ejecución.</i>	24
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	31
h) <i>Conclusión.</i>	32
i) <i>Fiscalización.</i>	33
IX. Seguimiento y control.	33



X. Resultados y beneficios alcanzados.	33
XI. Informe final.	34
XII. Anexos	34

Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i).

I. Introducción.

La crisis de violencia, inseguridad e impunidad que vive el país ha vulnerado el entorno de seguridad en el que la población se desenvuelve, limitando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ante este panorama nacional el Estado de Yucatán se ha convertido en la punta de lanza en materia de paz y seguridad. Es por ello por lo que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2018-2024 en el Eje Transversal 7. Paz, justicia y gobernabilidad se plantea los siguientes objetivos:

- Preservar altos niveles de paz en el Estado.
- Disminuir la incidencia delictiva en el Estado.
- Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el Estado.
- Disminuir la impunidad en el Estado.
- Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en Beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Aumentar la cooperación nacional e internacional de Yucatán.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo con la capacidad del Gobierno Estatal se puedan utilizar para disminuir los índices delictivos y dotar a la población de elementos que permitan interactuar de manera eficaz con los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias de manera coordinada y con capacidad de respuesta inmediata.

El Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios que tienen como fines:

- Proteger la paz y el orden público.
- Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan.



- Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley.
- Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias.
- Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas.

Actualmente los sistemas de seguridad con los que cuenta el Estado de Yucatán requieren ser fortalecidos integralmente, en concordancia a los demás esfuerzos humanos y tecnológicos que realiza el Estado en la materia, todo esto con el fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población, con base en la coordinación y centralización de todos los esfuerzos. En este mismo sentido, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en su edición 2019 estimó que el 33.9% de los hogares del país tuvieron al menos una víctima de delito durante el período 2018.

Por cada 100,000 habitantes en el Estado de Yucatán hubo en el año 2018 un total de 26,462 delitos y 18,635 víctimas. Del total de delitos 28.5% consistieron en robos o asaltos en calle o transporte público, el 17.3% consistieron en extorsión y 8.6% en amenazas verbales, siendo estos los principales delitos reportados.

Del total de delitos reportados, conforme a la tendencia a nivel nacional, sólo el 10.6% de los delitos fue denunciado, de los cuales el 63.9% llevaron al inicio de la averiguación previa, misma que fue iniciada de manera formal únicamente en el 6.8% de los casos denunciados, lo que lleva a una percepción de inseguridad del 67.2% de la población; la falta de judicialización del delito muchas veces se debe a la falta de coordinación o suficiencia de respuesta de las autoridades, así como a otros factores que inciden en la denuncia y seguimiento de los crímenes a nivel nacional.

Con base en lo anterior, se tomó la decisión del Gobierno Estatal, de combatir de manera frontal a la delincuencia, lo cual representa un reto y acciones concretas. Este compromiso debe sustentarse con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y la mejor infraestructura de comunicaciones entre las diversas instancias de seguridad que permitan una respuesta rápida y segura.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Secretaría de Seguridad Pública a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) durante el período que comprende el 28 de septiembre de 2020 al 09 de septiembre de 2021.

a) Nombre y objetivo de la obra.

Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i).

Objetivo.

Disminuir la incidencia delictiva en el estado de Yucatán mediante la ejecución de la iniciativa Yucatán Seguro.

b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar directamente a 4,070 personas e indirectamente a los habitantes del estado de Yucatán:

Tabla II.I Beneficiarios del proyecto.

	Cantidad
Total de hombres	1,090,833
Total de hombres maya hablantes	304,986
Total de mujeres	1,135,356
Total de mujeres maya hablantes	297,686
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	2,226,189

Fuente: Unida Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179, SSP.¹

¹ Anexo A: Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.

c) Temporalidad.

El contrato de obra fue por un período de durante 347 días naturales comprendidos entre el 28 de septiembre de 2020 al 09 de septiembre de 2021.

El 1º de septiembre de 2021 se firmó el Primer Convenio de Ampliación de Tiempo, por lo que la conclusión de la obra se fijó para el 31 de diciembre de 2021.

El 29 de diciembre de 2021 se firmó el Segundo Convenio de Ampliación de Tiempo, por lo que la conclusión de la obra se fijó para el 15 de mayo de 2022.

El 05 de enero de 2022 se firmó el Tercer Convenio Modificador de Suspensión Temporal y Reanudación, por lo que la conclusión de la obra se fijó para el 02 de septiembre de 2022.

El 02 de julio de 2023 se firmó en Cuarto Convenio Modificador de Suspensión Temporal y Reanudación, por lo que la conclusión de la obra se fijó para el 10 de diciembre de 2022.

d) Ubicación geográfica.

La obra se encuentra ubicada en el municipio de Mérida en el Km 45.40 del Periférico Poniente, polígono Susulá - Cauce, tablaje catastral 20832



Figura II.1 Localización

Fuente: Elaboración propia, INCCOPY 2020.



e) Unidades administrativas participantes.

- Secretaría de Seguridad Pública.
- Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).
- Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión del INCCOPY.
- Dirección Técnica del INCCOPY.
- Dirección Jurídica del INCCOPY.
- Dirección de Construcción del INCCOPY.
- Dirección de Administración del INCCOPY.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad

Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez
Director General del Instituto para la
Construcción y conservación de Obra
Pública en Yucatán.

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la obra infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i) dentro del Complejo de Seguridad Pública situado en el km 45.40 del periférico de Mérida.

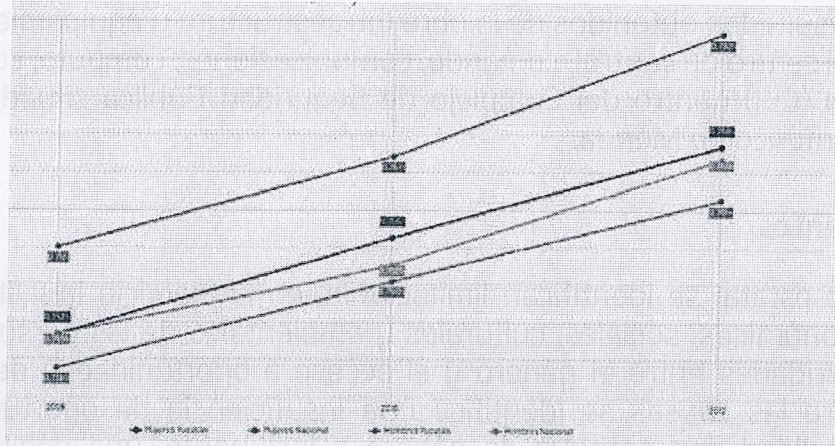
IV. Antecedentes.

En el ámbito estatal se identifican limitaciones en el ejercicio igualitario de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, lo que genera disparidades entre el género y el acceso a oportunidades de desarrollo integral. Entre las causas se identifica una insuficiencia de oportunidades de empleo de calidad con enfoque de género e incluyente, una débil cultura de prevención y erradicación de violencia y discriminación desde una perspectiva de desigualdad basada en género y en general, políticas públicas altamente sectorizadas que impiden transversalizar la perspectiva de género.

El Índice de Desarrollo Humano para las Mujeres en Yucatán, ha presentado un incremento de 2008 a 2012 de 3.4%. Este resultado indica que el bienestar de las mujeres ha mejorado, e incluso, en mayor proporción que el de los hombres (incremento de 3.1%). A pesar de esta mejoría, Yucatán sigue siendo una entidad donde las mujeres viven en condiciones no idóneas de bienestar; en 2012 el estado ocupó el lugar 23 entre las entidades con mayor IDH para las mujeres con un valor de 0.7685, cifra inferior al promedio nacional que fue de 0.7835, es decir, las condiciones de bienestar son menores que la media del país.

Cabe mencionar que el contexto de bienestar tanto para las mujeres como para los hombres (0.7614), posiciona a Yucatán en un nivel de desarrollo humano medio de acuerdo con la categorización propuesta en la metodología del IDH, la cual permite la comparación de los niveles de desarrollo humano a nivel mundial.

Grafica IV.I. Comparativo del Índice de Desarrollo Humano. 2008, 2010 y 2012.



Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). PNUD. 2014.
Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología.
 Identificar las barreras para lograr la igualdad.

Dentro de este gran panorama de condiciones de bienestar de las mujeres, el IDH puede analizarse desde los tres índices que lo componen:

1. Vida larga y saludable: Índice de salud (IS)

De 2008 a 2012 en Yucatán la esperanza de vida de las mujeres al nacer mejoró en una proporción muy baja, siendo que en 2012 el estado se ubicó en el lugar 14 entre las entidades con mayor Índice de Salud para las mujeres con un valor de 0.9080, cifra ligeramente superior al promedio nacional que fue de 0.9006.

Cabe resaltar que esta dimensión fue la que presentó una menor tasa de crecimiento para las mujeres respecto de los hombres, con un 0.7% y 1% respectivamente.

2. Capacidad de adquirir conocimientos: Índice de Educación (IE)

De 2008 a 2012, Yucatán mostró un progreso relativo en materia de años promedio de escolaridad en mujeres mayores de 24 años y Años Esperados de Escolarización para Mujeres de entre 6 y 24 años, incluso mayor en comparación al de los hombres. A pesar de estos resultados, Yucatán ocupó en 2012 el lugar 24 entre las entidades con

mayor Índice de Educación para las mujeres con un valor de 0.6506, cifra inferior al promedio nacional que fue de 0.6857.

3. Contar con recursos para una vida digna: Índice de Ingreso (II)

De 2008 a 2012, el estado mejoró 2.9% el acceso a recursos que permiten a las mujeres gozar de una vida digna. El cambio mostró un progreso bajo para las condiciones económicas personales y colocó a Yucatán en el lugar 20 entre las entidades con mayor Índice de Ingreso para las mujeres con un valor de 0.7684, cifra inferior al promedio nacional que fue de 0.7788. En este contexto se puede visualizar la magnitud de las diferencias entre mujeres y hombres en los tres aspectos anteriormente señalados con respecto al IDH.

Índice de Desigualdad de Género.

De forma complementaria, el Índice de Desigualdad de Género (IDG²), permite observar la desventaja que experimentan las mujeres con respecto a los hombres en tres dimensiones:

- Salud reproductiva
- Empoderamiento
- Mercado laboral

Según el PNUD (2012), la desigualdad entre hombres y mujeres de Yucatán es menor al promedio nacional (0.393), situación que ubicó a la entidad en la posición 13 entre el resto de las entidades. Entre 2008 y 2012, el IDG pasó de 0.361 a 0.387, cambio que resultó en 7.3% de incremento, lo que generó un retroceso en el logro de un desarrollo humano más igualitario (The Boston Consulting Group, 2018).

Violencia contra las mujeres.

La violencia hacia las mujeres representa uno de los problemas de mayor gravedad por atender en todo el mundo. Según la legislación estatal se trata de cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

México y Centroamérica son las regiones de América Latina y el Caribe donde se presenta mayor violencia hacia las mujeres (PNUD y ONU Mujeres, 2017). Con

² Valores cercanos a cero, manifiestan un panorama más igualitario y más cercanos a uno significa que las desventajas de las mujeres frente a los hombres son amplias.

base en la información proporcionada por el INEGI, a través de la Endireh (2016), se estima que a nivel nacional 66 de cada 100 mujeres han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física o sexual; además de discriminación en el ámbito escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. En 2016 la prevalencia de violencia contra las mujeres en Yucatán fue de 67 por cada 100 mujeres, e incluso, ocupó el lugar siete entre los estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida.

En el contexto estatal, se observa que la prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida incrementó 2.5% de 2006 a 2011, mientras que de 2011 a 2016 aumentó un 8.6%.

Asimismo, se determinó que el ámbito donde prevalece más la violencia contra las mujeres en Yucatán fue en la pareja, donde 45 de cada 100 mujeres manifestaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia. El segundo ámbito con mayor prevalencia fue el comunitario, donde 37 de cada 100 mujeres fueron víctimas. En menor proporción le siguen el ámbito de trabajo (25 de cada 100), el escolar (24 de cada 100) y el familiar (9 de cada 100).

De lo anterior se puede observar que las principales causas que impiden a las mujeres disfrutar su derecho a una vida libre de violencia son las cometidas por razón de género y comprenden la violencia física y sexual, seguida de la emocional, debido a los modelos hegemónicos de dominación masculina.

Tabla IV.II Proporción de mujeres de 15 años y más por tipo de violencia. Estados Unidos Mexicanos y Yucatán 2016.

Tipo	Yucatán	Estados Unidos Mexicanos	Lugar que ocupa Yucatán en el contexto nacional
Violencia física y sexual	52.6	52.7	7
Violencia emocional	48.8	49	12
Violencia sexual	41.4	41.3	8
Violencia física	30.1	34	22
Violencia económica y patrimonial	29.8	29	13

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006, 2011 y 2016.

Dentro del mismo contexto, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los delitos sexuales de abuso sexual y violación simple y equiparada en Yucatán registraron un comportamiento

constante de 2015 a 2017. Sin embargo, para 2018, se reportó un comportamiento atípico con una disminución de 47.7% respecto al año anterior.

Feminicidios.

Conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado de Yucatán, comete feminicidio quien dolosamente priva de la vida a una mujer por razones de género.

La Tasa de Feminicidios en Yucatán para 2018 registró 0.63 feminicidios por cada 100 mil mujeres, por debajo del valor nacional de 1.32. En este rubro Yucatán ocupa el lugar 25.

Las cifras del INEGI (2017) revelan que entre el 2007 y el 2016, fueron asesinadas 22 mil 482 mujeres en las 32 entidades del país. Específicamente del 2015 al 2016, la Tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) aumentó de 3.8 a 4.4 por cada 100 mil mujeres, es decir, en promedio cada tres horas ocurrió la muerte violenta de una niña, joven o mujer adulta.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- Decreto 98/2019, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad

al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones



Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje transversal 5: Igualdad de género, Oportunidades y No Discriminación.

Tema 5.1: Igualdad de Género.

Objetivo 5.1.4: Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado.

Estrategia 5.1.4.2.: Promover mecanismos para involucrar a la sociedad en la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Línea de acción 5.1.4.2.5: Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para acercar los servicios de emergencia ante situaciones de violencia.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

Finalidad 01: Gobierno.

Eje 01.07: Paz, justicia y gobernabilidad.

Función 01.07.07: Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior.

Subfunción 01.07.07.01: Policía.

Programa Presupuestario 01.07.07.01.411PP: Reforzamiento de Vigilancia y Operativos en Materia de Seguridad Pública.

Programáticamente está clasificado de la siguiente manera:

Tipo de programa: Prestación de Servicios Públicos.

Tipo de Infraestructura: Seguridad y justicia.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

El desarrollo integral de Yucatán necesita indiscutiblemente de altos niveles de seguridad pública, para poder garantizar los elementos que permitan a los ciudadanos mejorar sus condiciones de vida y así disfrutar de un estado que brinde las mismas oportunidades y beneficios para todos.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) 2016, actualmente en el estado habitan un aproximadamente 2,233,866 personas, existe un parque vehicular de 860,875 unidades (SSP 2019) y 117,728 unidades económicas, por lo que la población requiere condiciones adecuadas de seguridad pública, los 365 días del año para poder llevar a cabo sus actividades diarias de manera segura.

Durante el 2018 Yucatán ocupó el cuarto lugar entre las entidades con menor incidencia delictiva del fuero común a nivel nacional (13,129 delitos denunciados) representando el 0.7% del total, disminuyendo en 46.7% respecto al 2017 (24,390 delitos denunciados) asimismo en el 2017 el número de delitos no denunciados (cifra negra) fue de 90.4% (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018) los delitos contra el patrimonio representaron el 40.5% del total de los delitos, seguidos de otros bienes jurídicos y afectados del fuero común con el 31.9%, principalmente las amenazas y los delitos contra la familia representaron el 19%, se registraron 48 homicidios dolosos, incrementó de 29.7%; Yucatán ocupó el lugar número 9 entre las entidades con menor tasa de feminicidios (siete casos), 1,395 casos de robo a casa habitación, 90 robos a transeúnte.

La Secretaría de Seguridad Pública SSP del Estado de Yucatán dispone de sus cuerpos de seguridad 4,070 policías, con el fin de implementar las medidas estratégicas de acciones necesarias para mantener el orden la paz pública, así como velar por la integridad de la sociedad, lo cual es posible gracias a la capacitación y adiestramiento que se les brinda a los policías en el instituto de formación policial.

Actualmente la atención de las emergencias se lleva a cabo en coordinación con la unidad de monitoreo e inteligencia policial mediante la cual, se despachan los servicios con un tiempo de respuesta de 5 a 7 minutos, dependiendo del sitio y se realizan las acciones de monitoreo con la utilización de 2,248 cámaras de vigilancia (el número de atención es el 911 mediante el cual el ciudadano puede realizar los reportes de incidencias), cuenta también con aproximadamente 4000 unidades vehiculares, entre las cuales se encuentran camionetas, carros patrullas, motocicletas, ambulancias con lo que también se realizarán las acciones de vigilancia de la ciudad de Mérida e interior del Estado así mismo sus policías cuentan con equipos de radiocomunicación, armamento correspondiente, por otra parte su infraestructura se encuentra distribuida en el estado de manera



estratégica por mencionar las más importantes en la ciudad de Mérida cuenta con el sector: norte, sur poniente y oriente; En el interior del Estado cuenta con infraestructura en la zona costera, en los municipios más vulnerables cómo es: Valladolid, Tizimín, entre otros.

A pesar de la infraestructura y tecnología con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública actualmente la cantidad de cámaras de vigilancia con la que se cuenta no son suficientes para brindar cobertura mediante acciones de vigilancia en todo el Estado, por ello que para la SSP mediante Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial no es posible identificar en ciertas incidencias de cómo sucedieron en hechos ilícitos, lo cual dificulta que la atención sea oportuna y por lo tanto se arriesga la vida de las personas, así mismo, el dejar sitios vulnerables como: zonas costeras, municipios colindantes con otros estados, terrenos, entre otros, sin vigilancia, ocasiona que la delincuencia aproveche estos lugares, como medios para realizar sus operaciones, lo cual implica el incremento de las incidencias delictivas, es por ello que el Gobierno del Estado en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública buscan implementar aquellas iniciativas de inversión que les permitan fortalecer sus cuerpos de seguridad para con ello poder estar un paso delante de la delincuencia y así poder responder ante cualquier amenaza que pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Para la ejecución de la obra, los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán firmaron el 25 de noviembre del año 2019, un Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional³, a fin de que el INCCOPY realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Posteriormente, el 10 de septiembre de 2020, el INCCOPY emite el Dictamen de Excepción⁴ para la contratación por adjudicación directa del proyecto de infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i).

En vista de lo anterior, el 11 de septiembre de 2020, se invitó a la empresa Hassten Construcción, S.A. de C.V. a realizar la obra y, seguidamente, el 22 de septiembre de 2020, se firmó el contrato multianual de obra pública OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 por un monto de \$ 110'900,000.00 (son: ciento diez millones

³ Anexo B: Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.

⁴ Anexo C: Dictamen de Excepción.

novecientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual incluye el importe del impuesto al valor agregado.

La Residencia de la obra recayó en la Dirección de Construcción del INCCOPY.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación.

En septiembre de 2020, se identificó que el complejo de la Secretaría de Seguridad Pública cotaba con las oficinas de comando y monitoreo estatal conocido como C4, el cual era el encargado de vigilar la seguridad de calles, caminos y algunas carreteras del Estado de Yucatán. Debido al crecimiento de la ciudad de Mérida y del Estado de Yucatán, las instalaciones del C4 era insuficientes; adicionalmente, se requería incorporar al sistema de monitoreo los semáforos inteligentes, postes con botones de pánico e incorporación de nuevas cámaras de video vigilancia y surge la necesidad de convertirlo en C5i: "Sistema Estatal de coordinación, comunicación, comando, cómputo, control e inteligencia"; por lo que la infraestructura existente se vería rebasada.

Es por ello que se propuso la construcción del edificio del C5i, el cuál contaría con un edificio de dos niveles. La planta baja contaría con: vestíbulos, área de visitas, centro de atención de llamadas de emergencia (68 personas), centro de monitoreo con pantallas (101 personas) con un videowall al frente, área de denuncia anónima (7 personas), área de inteligencia (43 personas), salón audiovisual (32 personas), jefe de UMIPOL, cuarto de máquinas, comedor (70/80 personas), áreas de servicio, sites, bodegas y módulos de sanitarios para hombres y mujeres.

La construcción será mediante un sistema mixto: sistema constructivo tradicional (Muros de block y losas de vigueta y bovedilla) y estructura metálica (Cubiertas y sistema estructural). La planta alta contará con los siguientes espacios: Vestíbulo, Sala de crisis (82 personas/ de los cuales 50 estarán en mesa), privado del gobernador, sala de audio y video, cocineta, bodegas, área de mantenimiento al videowall, sala de control emocional (2 personas), dormitorios mujeres (12 personas), dormitorios hombres (18 personas), módulos de sanitarios para hombres y mujeres, área de lockers y regaderas, salida de emergencia.

En el Anexo D, se incorpora la memoria descriptiva de la obra.

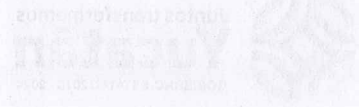


b) Programa de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

Tabla VIII.I Cronograma de la construcción del C5I.

Fase	Nombre de la fase	Fechas de quincena de inicio	Fechas de quincenas de conclusión
1	Trabajos preliminares	16/09/2020 al 30/09/20	16/05/2021 al 31/05/2021
2	Cimentación	16/10/2020 al 31/10/2020	16/05/2021 al 31/05/2021
3	Estructuras metálicas	16/11/2020 al 30/11/2020	01/06/2021 al 15/06/2021
4	Estructuras de concreto	16/12/2020 al 31/12/2020	01/07/2021 al 15/07/2021
5	Albañilería y acabados	01/01/2021 al 15/01/2021	16/08/2021 al 31/08/2021
6	Firmes y pisos (recubrimientos)	01/01/2021 al 15/01/2021	16/08/2021 al 31/08/2021
7	Muros y plafones de Tablaroca	16/01/2021 al 31/01/2021	01/09/2021 al 15/09/2021
8	Pintura de muros y plafones	01/03/2021 al 15/03/2021	01/09/2021 al 15/09/2021
9	Obras Exteriores	01/12/2020 al 15/12/2020	01/03/2021 al 15/03/2021
10	Elevador	16/10/2020 al 31/10/2020	01/05/2021 al 15/05/2021
11	Cancelería	16/01/2021 al 31/01/2021	16/08/2021 al 31/08/2021



Fase	Nombre de la fase	Fechas de quincena de inicio	Fechas de quincenas de conclusión
12	Carpintería	16/01/2021 al 31/01/2021	16/08/2021 al 31/08/2021
13	Instalaciones hidráulicas	01/11/2020 al 15/11/2020	16/08/2021 al 31/08/2021
14	Cuarto de maquinas	01/12/2020 al 15/12/2020	01/02/2021 al 15/02/2021
15	Instalación sanitaria	01/11/2020 al 15/11/2020	01/08/2021 al 15/08/2021
16	Sistema de ventilación	01/11/2020 al 15/11/2020	01/08/2021 al 15/08/2021
17	Interconexión a cárcamo de agua	01/12/2020 al 15/12/2020	16/01/2021 al 31/01/2021
18	Instalación drenaje pluvial	01/11/2020 al 15/11/2020	01/08/2021 al 15/08/2021
19	Sistema de riego	16/02/2021 al 28/02/2021	01/04/2021 al 15/04/2021
20	Muebles de baño y cocina	01/03/2021 al 15/03/2021	01/09/2021 al 15/09/2021
21	Sistema de protección contra incendios	01/04/2021 al 15/04/2021	16/08/2021 al 31/08/2021
22	Instalación eléctrica	01/11/2020 al 15/11/2020	01/08/2021 al 15/08/2021
23	Luminarios	01/03/2021 al 15/03/2021	01/09/2021 al 15/09/2021
24	Mamparas sanitarias	01/02/2021 al 15/02/2021	01/09/2021 al 15/09/2021



Fase	Nombre de la fase	Fechas de quincena de inicio	Fechas de quincenas de conclusión
25	Sistema de iluminación, audio, contra incendio y Wall tv	16/02/2021 al 28/02/2021	01/08/2021 al 15/08/2021
26	Cableado estructurado	01/02/2021 al 15/02/2021	01/08/2021 al 15/08/2021
27	Mobiliario	16/03/2021 al 31/03/2021	16/08/2021 al 31/08/2021
28	Mamparas de acrílico	16/03/2021 al 31/03/2021	01/04/2021 al 15/04/2021
29	Sistema de aire acondicionado	01/03/2021 al 15/03/2021	01/09/2021 al 15/09/2021

En el Anexo E se incluye el Programa de Ejecución General de los Trabajos.

c) Adjudicación y contratación.

Con fecha del 25 de noviembre de 2019, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, a fin de que este último realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Continuando con los trámites para poder adjudicar y contratar la obra, el 10 de septiembre de 2020, el INCCOPY emite el Dictamen de Excepción para la contratación por adjudicación directa.

El 11 de septiembre de 2020, se invitó a la empresa Hassten Construcción, S.A. de C.V. a realizar la obra, invitación que acepta el 12 de septiembre del mismo año.

Como resultado de la adjudicación directa, resultó beneficiada la empresa Hassten Construcción, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 22 de septiembre de 2020, se procedió a formalizar el contrato multianual de obra



pública OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054⁵ por un monto total de \$ 110'900,000.00 (son: ciento diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, estipulándose que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, feneceerían el 9 de septiembre de 2021.

Posteriormente, con fecha del 1º de septiembre de 2021, se firmó el Primer Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054⁶, por el cual se determinó la ampliación de la duración máxima de los trabajos, pasando de 347 a 460 días naturales, por lo que el período para la realización de los trabajos 28 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$ 55,450,000.00 (son: cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente, lo que representa el 50% del monto total contratado, bajo autorización⁷ expedida el 10 de septiembre de 2020.

Por su parte, el recurso fue ministrado como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla VIII.II Calendario del gasto

Ministración	Fecha	Monto
Anticipo	22/09/2020	\$ 55,450,000.00
1	28/09/2020 al 15/10/2020	\$ 1,146,227.46
2	16/10/2020 al 31/10/2020	\$ 1,150,163.84

⁵ Anexo F: Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

⁶ Anexo G: Primer Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

⁷ Anexo H: Segundo Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD-INCCOPY.2CRE-054.



Ministración	Fecha	Monto
3	01/11/2020 al 15/11/2020	\$ 1,585,953.38
4	16/11/2020 al 30/11/2020	\$ 2,214,485.05
5	01/12/2020 al 15/12/2020	\$ 4,435,971.32
6	16/12/2020 al 31/12/2020	\$ 3,327,507.30
7	01/01/2021 al 30/01/2021	\$ 5,462,249.74
8	31/01/2021 al 28/02/2021	\$ 4,470,205.27
9	01/03/2021 al 30/03/2021	\$ 1,219,234.08
10	31/03/2021 al 30/04/2021	\$ 1,773,622.58
11	01/05/2021 al 31/05/2021	\$ 7,087,931.22
12	01/06/2021 al 31/07/2021	\$ 5,086,350.95
13	01/08/2021 al 30/09/2021	\$ 5,343,875.30
14	01/10/2021 al 15/10/2021	\$ 2,863,207.95
15	Finiquito	\$ 1,414,093.08
	Saldo por ejercer	\$ 6,868,921.48
Total, ministrado		\$ 110,900,000.00



Queda un saldo por ejercer por un monto de \$ 6,868,921.48 (son: seis millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 48/100 M.N.).

e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

Los trabajos ejecutados permiten mejorar las vías de comunicación, vigilancia y prevención de delitos a través de medios tecnológicos que garantizan la plena respuesta y atención de las emergencias a lo largo del territorio del estado, sujetándose a estándares de servicio de primer nivel.

Los trabajos elementales consistieron en lo siguiente:

Trabajos Preliminares: Los procesos que se realizaron previo al inicio de la obra, más los mismos no son ajenos del proceso constructivo, los trabajos preliminares de una obra comprendieron todas las operaciones relacionadas con las actividades siguientes: limpieza del terreno (demoliciones), movimiento de tierras (nivelación, compactación, delimitación del área de la obra y preparación del terreno), instalaciones provisionales (bodega de mano de obra y bodega de materiales, servicios sanitarios portátiles) trazo y niveles, excavaciones para cimientos, herramientas necesarias a utilizarse, procesos legales (licencias y permisos) y como elemento principal, la supervisión.

Cimentaciones: La cimentación son los elementos estructurales con la función de transmitir las cargas de la construcción o elementos apoyados a este al suelo distribuyéndolas de forma homogénea. Tipos de cimentación: La elección del tipo de cimentación depende de las particularidades mecánicas del terreno, como su cohesión, su ángulo de rozamiento interno, posición del nivel freático y también de la magnitud de las cargas existentes. A partir de todos esos datos se calcula la capacidad portante, que junto con la homogeneidad del terreno aconsejan usar un tipo u otro diferente de cimentación. Hay dos tipos principales de cimentación: directas y profundas.



Dentro de estas se ubican elementos como: Plantillas de Cimentación, Zapatas Aisladas, Zapatas Combinadas o corridas, Cimiento de mampostería, Losas de cimentación, Pilotes, etc.

Estructuras Metálica: Las Estructuras Metálicas son las que sus elementos o partes se conforman de metal, en un mínimo del 80% del elemento, normalmente el acero es grado estructural. Como las estructuras están formadas por un conjunto de partes, estas partes deben cumplir condiciones según normas, atendiendo a las especificaciones de norma y proyecto, se consideran los siguientes tipos de uniones: Por Soldadura: La soldadura es la más común en estructuras metálicas de acero y no es más que la unión de dos piezas metálicas mediante el calor. Por Tornillo: Los tornillos son conexiones rápidas que normalmente se aplican a estructuras de acero ligeras, como por ejemplo para fijar chapas o vigas ligeras. Dentro de estas se ubican elementos Principales: Pilares Metálicos, Vigas Metálicas, Placas de Unión, Secundarios: viguetas, atezadores, contraventos, etc.

Estructuras de Concreto: Esta actividad hace referencia a la ejecución de las operaciones de suministro, almacenamiento de materiales, dosificación, habilitado de refuerzos, preparación, transporte, colocación, fragüe, vibración, curado, terminado y reparación de los hormigones o concretos, conforme a las resistencias, alineamiento, dimensiones y detalles conforme a lo estipulado en proyecto ejecutivo, dentro de estas se ubican elementos como: Losas de Concreto, Losas de vigueta y bovedilla, Castillos armados, Trabes, Contra trabes, Cadenas de cimentación y nivelación, etc.

Albañilería y Acabados: Esta actividad se refiere a las edificaciones u otras obras empleando, según los casos, piedra, ladrillo, cal, yeso, cemento u otros materiales similares en función, mismas que al final comprenderán acabados en materiales finales, ya sean estos, pétreos, cerámicos, orgánicos, aglomerados, vinílicos, que se le dan al producto arquitectónico, los cuales darán la apariencia final requerida en proyecto, en su proceso se tendrán materiales base o iniciales. Piso. Muro. Azotea Dentro de estas actividades se ubican acciones como: Muros de block, Perfilación y emboquillados de aristas, caballetes (concreto o block), morteros para pendientes en azoteas, aplanados en muros y plafones, acabados en azoteas, etc.

Firmes y Pisos (Recubrimientos): Son las actividades para lograr superficies útiles de los edificios que están en contacto directo con el suelo. Y esta puede ser de acabado en concreto simple, cerámicos, vinílicos o vitreos, que soporta cargas de bajo impacto; se entiende por firme de concreto, simple o reforzado, a la capa de concreto hidráulico que se construye ya sea sobre terreno natural o sobre un relleno con el fin de



proporcionar una superficie nivelada y uniforme, y por piso entenderemos como la superficie inferior horizontal de un espacio arquitectónico. Dentro de estas se logra recubrimientos finales como: Pisos con acabado integral, epóxicos, terrazos, mosaicos, losetas vinílicas, mármol, piso de concreto estampado, alfombra, recubrimientos maderables, etc.

Muros y Plafones de Tablaroca: Actividad para la elaboración de un "sándwich" para tabiques interiores, y revestimientos de techos y paredes, con elementos en forma de placas, paneles o tableros de yeso laminado entre dos capas de cartón, cuyo montaje suele realizarse con perfiles de acero galvanizado de muy bajo peso y espesor. Las placas de Tablaroca más delgadas se utilizan para muros curvos o plafones corridos de diseños especiales. Las placas de Tablaroca más gruesas se utilizan para reforzar los muros contra fuego o para mejorar el aislamiento del ruido. Dentro de éstas se comprenden acciones como: Muros divisorios, Recubrimientos en muros y plafones, Falsos plafones, corridos o modulares, Cajillas de iluminación, etc.

Pinturas en Muros y Plafones: El objetivo principal de esta actividad, es decorar y proteger paredes, cubiertas y otras superficies, tanto interiores como exteriores, a través de la aplicación de pintura. Para ello, es primordial distribuirla de manera uniforme por las superficies, ayudándose con sus herramientas para dar color y protección a las paredes y techos, según las pautas que se exijan e indiquen en el proyecto ejecutivo. Será necesario tener en cuenta el diseño de cada edificación o local, cubriendo las necesidades mencionadas al respecto. Dentro de estas se comprenden acciones como: Aplicación en: Muros divisorios de yeso o block con acabado preliminar o base, Falsos plafones de tabla roca, Plafones con acabados pétreos, Muros exteriores, fachadas, con acabados finales mate, vinílico, esmaltes, etc.

Obras Exteriores: Actividad que engloba los trabajos y obras que se ejecutan al exterior y fuera de los edificios que integran el proyecto, para complementar y mejorar su funcionamiento, y con fines de movilidad liga o unión de edificios, tránsito, protección y/o decoración, las obras exteriores que se deberán considerar para mejorar el funcionamiento, proteger y hacer más agradable el ambiente que se encuentran los edificios son:

- Plazas cívicas y de acceso.
- Canchas deportivas.
- Banquetas y Guarniciones.
- Bardas, Cercas y Rejas de entrada.
- Estacionamientos.



- Jardinería y arbolado.
- Barandales de herrería.

Elevador: Actividad que representa la instalación de equipo de consistente en un aparato de elevación que se detiene en niveles definidos y que utiliza una cabina cerrada que permite el acceso a personas, desplazándose a lo largo de guías verticales, misma que representa una solución de transporte vertical en edificios de baja, mediana o gran altura, tiene como función aumentar la productividad y rentabilidad del proyecto, y facilitar el acceso a áreas según indica el proyecto ejecutivo, la cabina es la parte en la cual las personas ascienden o descienden de los diversos pisos, en tanto, sus dimensiones estarán sujetas al tipo de edificio que se trate y capacidad de carga, mismas que el proyecto indica.

Cancelería: Actividad que comprende al conjunto de puertas y ventanas en una edificación con materiales vidriados y de extrusión (perfiles de aluminio); y representan el conjunto de elementos que reciben y sostienen, en su posición definitiva los vidrios, las divisiones interiores en oficinas o locales comerciales pueden resolverse mediante cancelas fijas simples o compuestas con aperturas integradas, el proyecto ejecutivo considera los elementos estructurales y accesorios de fijación de los vidrios en los sistemas de envidriado puntual, dentro de estas se ubican elementos como: Puertas corredizas o abatibles, ventanas corredizas o de proyección, espejos, fijos, etc.

Carpintería: Actividad que tiene el fin de utilizar la madera para transformarla y crear variados objetos que son útiles para el proyecto; considerando los modelos, planos y bosquejos de la planeación de los edificios, mismos que incluyen accesorios de fijación (bisagras, tornillerías, etc.) y de privacidad (cerraduras) y acabado final según el material requerido en los que se estiman los costos de trabajo según los materiales y la labor que se solicita, dentro de estas se ubican elementos como: Puertas para locales o edificios corredizas o abatibles, Puertas corredizas o abatibles en anaqueles o gabinetes, entrepaños en áreas de oficina, mesas de trabajo adosadas a pared, etc.

Instalación Hidráulica: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros y diferentes materiales; para alimentar y distribuir agua dentro de los edificios del proyecto, esta instalación surtirá de agua a todos los puntos y lugares que así lo requieran, de manera que el suministro llegue en cantidad y presión adecuada a todas las zonas, este tipo de instalaciones también constan de otros equipos y accesorios para que funcionen de manera correcta, dentro de estas se



ubican acciones como: Salidas hidráulicas de agua fría o caliente, Alimentaciones principales de agua fría, distribución de agua caliente o fría, Instalación de calentadores, Alimentación de atarjeas, etc.

Cuarto de Máquinas: En el proyecto ejecutivo es el edificio destinado al alojamiento de los equipos de bombeo hidráulicos, generadores, calderas, compresores, bombas de lubricación, y todo dispositivo para el normal y correcto funcionamiento de los sistemas hidráulicos del proyecto en cuestión, dentro de estas se ubican las instalaciones como: Bombas y equipos de bombeo sumergibles o verticales, Tableros de distribución para alimentación eléctrica de los equipos, Controles y arrancadores, Tanques Suavizadores e Hidroneumáticos, Elaboración de cabezales, etc.

Instalación Sanitaria: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario o cedula tipo norma; para el desalojo de los residuos sanitarios al exterior de los edificios del proyecto, una vez captados en los distintos servicios, esta instalación descargará en registros de captación intermedios según diseño del proyecto, previo a su descarga final. Dentro de éstas se ubican acciones como: Salidas sanitarias en muebles de baño, regaderas, lavabo, coladeras, colección y distribución aérea o subterránea, bajantes, etc.

Sistema de Ventilación: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario; para la liberación de gases al exterior producto de las descomposiciones sanitarias, y para ayudar con las cargas atmosféricas al rápido desalojo de las aguas negras y residuales. Dentro de éstas se ubican acciones como: ventilas en azoteas, ventilas laterales en muros, etc.

Interconexión a Cárcamo de Aguas Negras: Actividad que representa acciones de líneas de conexión, captación y bombeo al cárcamo existente, y que comprende que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario tipo norma (cedula), equipos de bombeo sanitarios o de lodos, Tableros de distribución para alimentación eléctrica de los equipos, controles y arrancadores.

Instalación Drenaje Pluvial: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario; para el desalojo de las aguas pluviales al exterior de los edificios del proyecto, esta instalación descargará en registros de captación intermedios según diseño del proyecto, previo a su descarga final, dentro de éstas se ubican acciones como: coladeras en azoteas, bajantes pluviales, rejillas pluviales en estacionamientos, perforación de pozos de absorción, etc.



Sistema De Riego: Actividad que comprende un conjunto de estructuras, que hacen posible que una determinada área pueda ser sustentable con la aplicación del agua necesaria a las plantas y vegetación de la zona misma, el sistema comprende la instalación final de tuberías, mangueras y conexiones de diferentes diámetros y diferentes materiales; para alimentar y distribuir agua en áreas exteriores, este tipo de instalaciones también constan de otros equipos (bombeo, eléctricos) y accesorios para que funcionen de manera correcta. Dentro de éstas se ubican acciones como: equipos de bombeo, controladores automáticos, reguladores de presión, válvulas solenoides, cajas polivalentes, difusores, aspersores, etc.

Muebles de Baño y Cocina: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de muebles sanitarios y/o de servicios de cocina, dentro de éstas se ubican instalación de: inodoros (WC), mingitorios (secos o con descarga), lavabos, tarjas, regaderas, llaves o monomandos manuales o automáticos, manerales, mezcladoras, etc.

Sistema protección contra incendios: El sistema contraincendios para el proyecto, prevé el suministro y fijación de extintores manuales de polvo químico seco cuyo principal uso es para extinguir fuegos producidos por combustibles líquidos e incendios eléctricos, y de gas (CO₂) bióxido de carbono que están indicados para la extinción de fuegos en aparatos eléctricos de baja tensión y fuegos de clase B; provocados por combustibles líquidos inflamables, gases y combustibles sólidos licuables.

Instalación eléctrica: Actividad que conlleva trabajos y acciones de instalación y alimentación de tuberías y conexiones que tienen la función de conducir y distribuir la corriente eléctrica, desde el servicio eléctrico hasta la última salida eléctrica, para una instalación eléctrica específica en un edificio, se debe tener en cuenta todos los requisitos eléctricos de orden general, como son: tipo de edificación, la capacidad de la edificación, número de plantas, posibles ampliaciones, cargas, y posibles equipos eléctricos que funcionaran en ellas, además, si la energía será servida por una planta del servicio público o un generador. Dentro de éstas se ubican acciones como: instalaciones de transformador tipo pedestal o costa según requiera el proyecto, planta de emergencia capacidad requerida acuerdo a proyecto y norma, tableros de distribución, centros de carga, tuberías Conduit de distribución y/o alimentación, cableado con cable THW, instalación de apagadores, contactos dúplex en piso, pared o plafón, sistema de tierra física, Interruptores electromagnéticos, apartarrayos, sistema UPS, alimentadores, acometidas, etc.



Luminarias: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de luminarias adecuados para tener lo adecuado en cuestión de luminosidad al interior de los edificios, dentro de éstas se ubican instalación de: lámparas LEO, luminarias de sobreponer o empotrar, arbotantes de pared, luminarias de piso, etc.

Mamparas Sanitarias: Actividad que comprende al conjunto de mamparas divisorias con o sin puertas, para la privacidad de los servicios sanitarios, tipo estándar acabado superior, el proyecto ejecutivo considera los elementos estructurales y accesorios de fijación puntual y de pivote, dentro de estas se ubican elementos como: puertas, mamparas, pilastras.

Sistemas de iluminación, audio, contra incendio y Wall TV: Actividad que conlleva trabajos y acciones de instalación y alimentación de tuberías y conexiones que tienen la función de conducir y distribuir los sistemas de emergencia tales como Iluminación y alerta de contraincendios, así como los sistema de audio y circuito cerrado, tomando en cuenta todos los requisitos según normas vigentes para edificios públicos, como son: tipo de edificación, la capacidad de la edificación, número de plantas, posibles ampliaciones, cargas, y posibles equipos eléctricos que funcionarán en ellas, dentro de éstas se ubican acciones como: canalizaciones, tuberías conduit de distribución y/o alimentación, cableado para equipos de alerta temprana, sirenas con luz estroboscópica, equipo de cómputo de control central, detectores de humo, etc.

Cableado estructurado: Actividad que tiene la finalidad de tender cableado estructurado al sistema de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que permiten establecer una infraestructura de telecomunicaciones interna y externas para un proyecto en específico, la instalación y las características del sistema deberán cumplir ciertos estándares para formar parte de la condición de cableado estructurado, dentro de éstas se ubican acciones como: canalizaciones, instalación de salidas de fibra óptica (nodos), instalación de receptores tipo Jack, faceplate's, enlace de fibra óptica, charolas de distribución, racks en site, etc.

Mobiliario: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de mobiliario interior o exterior adecuados para cada área de los edificios, dentro de éstas se ubican instalación de: bancas, sillas secretariales, sillas ejecutivas, basureros, escritorios, archiveros, aparca bicicletas, etc.

Mamparas de Acrílico: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de mamparas de acrílico transparente en áreas de trabajo común, para delimitación de espacios de trabajo individual, derivados de la necesidad por protección del personal ante la pandemia COVID-19.



Para la ejecución de la obra se definieron 29 fases, como se muestra en la Tabla 8.1.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Para el pago de las estimaciones del proyecto, se realizaron transferencias bancarias electrónicas a la cuenta 1022049093 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

A continuación encontrará un resumen de los recursos aplicados durante la ejecución de la obra.

Tabla VIII.III Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Monto del contrato
Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i).	\$ 110,900,00.00
Adjudicación directa	OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
Contratista	Hassten Construcción S.A. de C.V.
Alcance neto del contrato	\$ 103,444,755.16
Importe del anticipo	\$ 55,450,000.00
Pago de estimaciones	
Estimación 1	\$ 1,132,393.68
Estimación 2	\$ 1,136,282.55
Estimación 3	\$ 1,566,812.57
Estimación 4	\$ 2,187,758.50
Estimación 5	\$ 4,382,433.74
Estimación 6	\$ 3,287,347.73
Estimación 7	\$ 5,396,326.04
Estimación 8	\$ 4,416,254.52
Estimación 9	\$ 1,204,519.18
Estimación 10	\$ 1,752,216.79



Estimación 11	\$ 7,002,387.22
Estimación 12	\$ 4,740,543.70
Estimación 13	\$ 5,563,800.51
Estimación 14	\$ 2,828,651.99
Estimación 15	\$ 1,397,026.44
Importe total pagado	\$ 103,444,755.16
Retención 5 al millar para fiscalización	\$ 418,802.41
Retención 2 al millar C.M.I.C.	\$ 167,520.95
Saldo por ejercer	6,868,921.48
Gran total:	\$ 110,900,000.00

La obra tuvo modificaciones de tiempos de ejecución, pero no presupuestales, aunque queda un saldo por ejercer por un monto de \$ 6,868,921.48 (son: seis millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 48/100 M.N.).

En el Anexo L se incorpora evidencia fotográfica de la obra.

h) Conclusión.

La obra "Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i)", inició el 28 de septiembre de 2020.

El residente de obra fue el Ing. Lenin Fernando Sáenz Laviada, nombrado con el oficio XVIII/0965-A/2020 emitido el 22 de septiembre de 2020 por la Dirección General del INCCOPY.

Por su parte, la contratista (Hassten Construcción, S.A. de C.V designó como Superintendente de obra al Ing. Luis Armando Verde Ruiz.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo at artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

i) Fiscalización.

En lo correspondiente a los recursos ejecutados para la realización de las obras: Sistema de semáforos Inteligentes, Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5i) y Sistema integral de video vigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo, estado de Yucatán. Se informa que éstos fueron auditados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ésto de acuerdo a lo informado mediante el oficio DAS/1157/2021, mismo con el cual se solicitó información al INCCOPY en su carácter de ejecutor físico, ya que el proceso de rendición de cuentas del recurso corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública así como la Secretaria de Administración en su carácter de fiduciario, por lo tanto el INCCOPY dio debida contestación mediante el oficio XVIII-0625-C-2021, proporcionando así la información requerida por dicho ente fiscalizador.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Con una inversión de \$ 110'900,000.00 (Son: ciento diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 2,226,189 personas del estado de Yucatán.

Se cuenta ya con unas instalaciones nuevas, remodeladas y con mejor tecnología para la correcta operación de todos los sistemas de vigilancia y monitoreo para la seguridad de la ciudad de Mérida y del Estado de Yucatán, el cual, busca brindar mayor seguridad al Estado, así como la reducción de los índices delictivos, principalmente en zonas conflictivas. Al ampliar las instalaciones, se contará con una mayor capacidad de personal para atender los distintos rubros de seguridad como son: atención a llamadas telefónicas, vigilancia a través de las cámaras instaladas y monitoreo constante; al igual que el personal que labora, contará con mejores instalaciones como comedor, módulos de baños y áreas de dormitorios.

Se instalaron 400 monitores inteligentes con su propio sistema de visualización automatizado, logrando con ésto tener una mejor vigilancia en los sitios de más



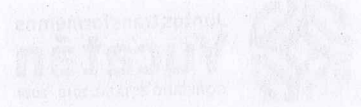
importancia más críticos, de la ciudad de Mérida y de los más importantes Municipios del interior del Estado.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

- A. Unida Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.
- B. Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.
- C. Dictamen de Excepción.
- D. Memoria descriptiva de la obra.
- E. Programa de Ejecución General de los Trabajos.
- F. Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.
- G. Primer Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.
- H. Segundo Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.
- I. Tercer Convenio Modificadorio de Suspensión Temporal y Reanudación del Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.
- J. Cuarto Convenio Modificadorio de Suspensión Temporal y Reanudación del Contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.
- K. Autorización de porcentaje mayor al 30% de anticipo.
- L. Evidencia fotográfica de la obra.



ANEXO A

Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.



Unidad Básica de Presupuestación 2020
Código: SSP-20036-OB-UGI-05179

Datos generales

Tipo: OBRA CONTINUA

Nombre: Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro (segunda etapa)

Descripción: Proyecto para reforzar la Seguridad del estado que comprende la infraestructura y equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Computo, Coordinación e Inteligencia (C3C2), así como la implementación de los siguientes: Sistema de Sistema Integral de Video vigilancia para Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo, el de Video vigilancia, el de Vigilancia Costera y el de Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo al C3C2 en tiempo real. En esta segunda etapa se continuará con el Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo que prevé la puesta en marcha de 195 cámaras con cámaras, con la instalación y operación de 141 puestos con cámaras fijas y móviles, de igual manera opera el Sistema de Video vigilancia que incluye la adquisición de 6 líneas de alta tecnología, 1 avión especializado en vigilancia, de igual manera se continúa la infraestructura para la instalación de servidores inteligentes.

Objetivo: Aplicación y modernización de equipo tecnológico como cámaras de video vigilancia, aviones lecturas de placas, drones, avión, satélites inteligentes, el equipamiento y desarrollo del C3C2 para reforzar la seguridad del estado

Problema específico a atender: Yucatán está en el primer lugar a nivel nacional como el estado más seguro, el 88.8% de la población manifiesta sentirse la entidad más segura. Sin embargo percepción de inseguridad para Yucatán, aumentó de 2013 a 2018, 0.3 puntos y de 2017 a 2018, 5.3 puntos porcentuales. El estado registró una tasa de 36.0064 a cada población por cada 100 mil habitantes, cifra con la cual Yucatán ocupó el lugar 16 entre los estados con mayor incidencia de este delito. En este contexto el Gobernador Constitucional del Estado, el reanudar los niveles de paz en el estado, por lo cual presenta la Iniciativa Yucatán Seguro una tecnología más moderna para reforzar la seguridad de los yucatecos, con nuevas cámaras de vigilancia, cámaras móviles, aviones y más, la inversión será en vigilancia marítima, satélites inteligentes, entre otros, para proteger al estado por aire, mar y tierra.

Millones de \$	SI	Infraestructura	SI	Actividades Directas Muebles e Inmuebles	SI	Quantidad de Cámaras	Aviones	Aviones	Aviones	Costo Total \$
ISF:	Ab	ISF	Infraestructura	Ab	Administración	Infraestructura	Ab	Administración	Infraestructura	Ab

Objetivo

Los habitantes del Estado de Yucatán sienten menos actos delictivos mediante la operación de la iniciativa Yucatán Seguro.

Políticas programada a atender

Los habitantes del estado de Yucatán

Compromiso del Gobernador

124 Mantener e incrementar la seguridad pública en el estado

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de habitantes	1,093,032
Total de hombres registrables	504,896
Total de mujeres	1,124,256
Total de mujeres registrables	519,381
POTENTIAL (Total de hombres + Total de mujeres)	2,228,189

Áreas, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Responsables
Sistema de video vigilancia operando.	Bienes Intermedios	Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo desarrollado	1	SISTEMA	OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de video vigilancia operativo.	Bienes Intermedios	Grupos de alta tecnología adquiridos	8	EQUIPO	OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Operativos en materia de seguridad pública implementados.	Bienes Intermedios	Avión especializado adquirido	1	ECARPO	DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de video vigilancia operando.	Bienes Intermedios	Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Computo Coordinación e Inteligencia (C3C2) construido	1	OBRA	DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios de vigilancia en materia de prevención proporcionados.	Bienes Intermedios	Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro implementado	1	PROYECTO	DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios de vigilancia en materia de prevención proporcionados	Bienes Intermedios	Infraestructura física para satélites inteligentes construida	341	OBRA	DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Asignación - Impacto estado

Región	Municipios	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta
Poniente	Culucán, Chucmil, Hahucob, Hunucma, Kinchil, Kucumat, Maxcanul, Opichén, Sotul de Gurrá, Tixtla	7,299,020	PIEZA	1
Noreste				



Unidad Básica de Presupuestación 2020

Código: SSP-20836-OB-UGI-05179

Plan Estatal de Desarrollo	Transversal	Regional
Eje	05 Igualdad de género, oportunidades y no discriminación	10 Desarrollo regional
Tema	01 Igualdad de género	01
Objetivo	04 Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado.	01 Disminuir la desigualdad territorial en el acceso a los derechos académicos, sociales, culturales y
Estrategia		
Línea de acción		

Estructura Funcional Programática

Finalidad	01 Gobierno
Eje	01.07 Paz, justicia y gobernabilidad
Función	01.07.00 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior
Subfunción	01.07.00.01 Policía
Programa/Presupuestario	01.07.00.01.811PP Reinserción de Vigilancia y Operativos en Materia de Seguridad Pública

Clasificación Programática

Tipo de programa:	Procesos de Servicios Públicos
Tipo de infraestructura:	Seguridad y Justicia

Presupuesto

5200 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	134,000,000
6950 INVERSIÓN PÚBLICA	1,620,000,000
Total SSP	1,994,000,000

Estado: 0007

APLICADO ENLACE SAF

Estado Auxiliar Presupuestal

COSTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA

Autorizado por:

LUIS ALBERTO PINZON SARABIA

LUIS ALBERTO PINZON SARABIA

JOSE ANTONIO ZAMARRIPA GALDERON

Responsable de la UBP

Enlace de Programación

Enlace SAF



ANEXO B

Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INCCOPY", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSP", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 98/2019, emitido por el Congreso del Estado de Yucatán, a través del cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

SEGUNDO. Que en fecha 08 de noviembre de 2019, el Estado Libre y Soberano de Yucatán y "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", como fideicomitente y fiduciario, respectivamente, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/4109146, a través del cual, el segundo recibe del primero, recursos del Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$2'620,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que realice la entrega de fondos por instrucciones por escrito que le gire el Fideicomitente por conducto de las personas autorizadas, destinando dichos recursos al pago en nombre y por cuenta propia del Fideicomitente, para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INCCOPY":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 238 de fecha 14 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 21 del mismo mes y año, y que entró en vigor el día 1 de enero de 2010, teniendo como objeto, entre otros, el de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

I.2. Que el Ing. Roger José Echeverría Calero, en su calidad de Director General, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 01 de octubre de 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la



Administración Pública de Yucatán y el artículo 17 fracción III y VIII del Decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

1.3. Que cuenta con los recursos materiales y humanos para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere por el presente instrumento jurídico, reconociendo que la relación laboral con su personal, es cuenta única y exclusiva del mismo, librando de esta manera a "LA SSP" de toda responsabilidad de este tipo.

1.4. Que tiene su domicilio para efectos de este convenio, en la Avenida Itzáes sin número interior "A", por calles cincuenta y nueve y cincuenta y nueve letra "A", Ex Hospital O'Horán, en la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

1.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ICC091021MM3.

II.- DECLARA "LA SSP":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º Y 22 Fracción XI del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado, que tiene por objeto, entre otros, implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones, vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el estado y coordinarse con las demás dependencias del ejecutivo para generar la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.

II.2.- Que mediante el nombramiento de fecha primero de octubre de 2018 realizado por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y ante la fe del notario público el abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve, de la ciudad de Mérida, Yucatán, se designa como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán al C. Luis Felipe Saidén Ojeda, como consta libro de registro de cotejos y de certificación de firmas número uno, bajo el número tres mil seiscientos cuatro, a fojas ciento cincuenta y siete vuelta, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho.

II.3.- Que la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, contenidas en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en relación con el artículo 11 apartado b, fracción III de su reglamento, lo que lo faculta para suscribir el presente contrato.

II.4.- Que mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas le comunicó que se cuenta con recursos por la cantidad de \$2'620,000,000.00 (son: dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) pudiendo ejercer la totalidad del financiamiento o parcialidades hasta el 31 de Diciembre de 2020 que se destinará a inversiones públicas productivas, para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", provenientes del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/4109146, citado en el Antecedente Segundo del presente instrumento.



II.5.- Que dentro del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", al que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROYECTO**", se contemplan acciones que incluyen conceptos de infraestructura y obra pública, tales como:

- a) Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i);
- b) Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y Monitoreo;
- c) Sistema de Semáforos Inteligentes;
- d) Sistema de Aerovigilancia;
- e) Sistema de Vigilancia Costera;
- f) Otros Sistemas, (Que se encuentren encuadrados dentro del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", derivados de las necesidades de la dependencia).

Proyecto cuyo desarrollo total representa un magno grado de complejidad para "**LA SSP**", por lo que requiere el apoyo y colaboración institucional de "**EL INCCOPY**" para la atención de los procedimientos, acciones y supervisión de servicios relacionados con las obras marcadas en los incisos a), b) y c).

II.6.- Que tiene su domicilio para efectos de este convenio, en el predio ubicado en el Km. 45, Anillo Periférico, Tablaje Catastral I2648, Carr. Caucel Susulá - Xoclán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97217.

II.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SHA840512SX1.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**":

III.1 Que se reconocen la debida personalidad y capacidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

"**LA SSP**" encomienda a "**EL INCCOPY**" y éste acepta realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución, conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega, de las siguientes obras: a) Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i); b) Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y Monitoreo; y c) Sistema de Semáforos Inteligentes, en el entendido de que "**LA SSP**" será quien se encargue de las siguientes obras: d) Sistema de Aerovigilancia; y e) Sistema de Vigilancia Costera; todas ellas parte de "**EL PROYECTO**".

"**EL INCCOPY**" podrá llevar a cabo procedimientos separados para la adjudicación de los contratos correspondientes; asimismo podrá celebrar convenios de colaboración entre las Entidades y



Dependencias del Gobierno del Estado que estime pertinentes y cuya coadyuvancia requiera, para la realización de las obras marcadas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera del presente documento.

SEGUNDA.- MONTO DE LA INVERSIÓN:

De conformidad a la declaración II.4 del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó, a través de oficio SAF/1831/2019 de fecha 20 de Noviembre del presente ejercicio, la cantidad de \$2'620,000,000.00 (Son: Dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) como inversión total para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, y del cual se podrá erogar en el ejercicio fiscal 2019 para el inicio de los trabajos correspondientes la cantidad de: \$600,000,000.00 (Son: Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- DE LAS AMPLIACIONES:

Si por las necesidades particulares de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, se requiriera ampliaciones o trabajos adicionales y "LA SSP" contara con el presupuesto necesario para su ejecución, el presente convenio se entenderá extendido hasta su total conclusión y finiquito.

CUARTA. - DE LA PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" tendrán las siguientes participaciones y obligaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

- a) En relación a los incisos a), b) y c) de la cláusula primera de este convenio, "LA SSP" se compromete a:
- a.1 Realizar todas las gestiones y trámites administrativos y jurídicos necesarios con la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto que le sean autorizados los recursos suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, conforme la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Estado.
 - a.2 Realizar todas las acciones y gestiones correspondientes a efecto de que por su conducto sean cubiertos los pagos por concepto de anticipos y estimaciones que estén debidamente soportados con la facturación debidamente requisitada en los términos fiscales, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado; que presente el(los) contratista(s) que realice(n) la obra, debidamente validados por el personal que designe "EL INCCOPY" en lo relativo a obra pública e infraestructura y "LA SSP", en lo relativo a Tecnología.
 - a.3 Coadyuvar en el cumplimiento de este Convenio, participar e intervenir en todas las acciones, gestiones, etapas y procedimientos que realice "EL INCCOPY" para la adjudicación y contratación, a través de su titular o los representantes que al efecto designe.
 - a.4 Realizar requerimientos específicos conforme a las necesidades operativas y administrativas de "LA SSP", y que deberán contemplarse para la elaboración de los trabajos objeto de este Convenio; en ese sentido será la entidad encargada de la aprobación del mismo.
- b) En relación a los incisos a), b) y c) de la cláusula primera de este Convenio, "EL INCCOPY" se compromete a:



- b.1 Realizar los procedimientos de contratación en todas sus etapas como lo son la planeación, Adjudicación, Contratación, Ejecución, Entrega Recepción, Información y Verificación para la realización de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera del presente Convenio, con base en la legislación aplicable en la materia.
- b.2 Verificar que los recursos destinados para la ejecución de las obras objeto de este convenio, sean aplicados conforme a lo pactado.
- b.3 Verificar que los pagos por concepto de anticipos y estimaciones se soporten en la facturación debidamente requisitada en los términos fiscales, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado sobre las erogaciones efectuadas.
- b.4 Remitir por escrito a "LA SSP" las estimaciones debidamente validadas y documentadas, para que ésta, a su vez, realice las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas para su pago.
- b.5 Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo y cumplimiento, así como las demás garantías que se requieran, en su caso.
- b.6 Entregar al finalizar la ejecución de los trabajos, los finiquitos y las actas de entrega-recepción con los requisitos de ley.
- b.7 Resguardar el (los) expediente (s) de Contratación respectivo (s).
- b.8 Responder y atender, en el ámbito de sus atribuciones, los requerimientos de los órganos fiscalizadores cuando le sean requeridos.

QUINTA. - DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Concluidas las obras objeto de este Convenio conforme al (a los) finiquito (s) de contrato (s) correspondiente (s), se procederá a la verificación del mismo, sujetándose al procedimiento descrito en la ley aplicable. Realizada la entrega, "EL INCCOPY" remitirá a "LA SSP" la documentación que establece la ley.

SEXTA. - DE LOS ENLACES:

"LAS PARTES" señalan como enlaces operativos para efectos de la operación, seguimiento y aplicación de las acciones previstas en el presente Convenio, en relación a las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, así como todo lo relacionado con la comunicación respecto del mismo, a las siguientes personas:

- A. Por parte de "LA SSP" al Coordinador del área de Planeación Estratégica y Obra Pública, el Ing. Fuad Alfredo Jacobo Dager, Jefe del área de Infraestructura de Obra.
- B. Por parte de "EL INCCOPY" al Director de Construcción, cargo que a la presente fecha ocupa el Ing. Rolly José Gamboa Salazar.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL INCCOPY" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "LA SSP" y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente instrumento jurídico, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SSP", de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.



"EL INCCOPY" conviene en tomar las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, con el objeto de prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada que pudiere vulnerar o poner en riesgo la seguridad pública.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, asegurándose "LAS PARTES" que no existen asuntos pendientes de resolución y que se haya realizado la entrega-recepción de las mismas ante las instancias correspondientes y las comprobaciones financieras satisfactoriamente sin perjuicio de las normas que regulan el ejercicio y la comprobación del gasto.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades objeto del presente Convenio y de los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado; por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral, civil y de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, tanto en su temporalidad como en su contenido, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico y/o administrativo correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en este instrumento, considerando y tomando las medidas necesarias para no causar daños al Estado o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia, duda o controversia que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, así como todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo en amigable composición, y solo de persistir éstas, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Yucatán, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO Y ALCANCE:

"LAS PARTES" aceptan expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones constituidos en este Convenio y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento; declaran bajo



protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

Para debida constancia y validez, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los **veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.**-----

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN
OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
CONSERVACION DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN

ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO
DIRECTOR GENERAL



proyecto de ley, verificado que en el mismo no existe una referencia de la ley
de que se trata, por lo que se recomienda que se realice una
revisión de los antecedentes y se realice una investigación de la ley
de que se trata, para determinar si es aplicable a la materia de que se trata
y si es necesario que se realice una modificación a la ley de que se trata.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS DE YUCATÁN

ANEXO C

COMISIÓN GENERAL DE
DE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA

Dictamen de Excepción



DICTAMEN

PARA EXCEPTUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)" (OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054).

El que suscribe el Ingeniero Roger José Echeverría Calero, Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, bajo mi más estricta responsabilidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III y 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas en la materia que pudieren resultar aplicables a la presente contratación, procedo a emitir el presente Dictamen, para adjudicar el Contrato Multianual de Obra Pública a precio alzado y tiempo determinado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N.º **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** referente a: **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)";** dictamen al que hace referencia el penúltimo párrafo del citado numeral, el cual fundo y motivo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La crisis de violencia, inseguridad e impunidad que vive el país ha vulnerado el entorno de seguridad en el que la población se desenvuelve, limitando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ante este panorama nacional, el estado de Yucatán se ha convertido en la punta de lanza en materia de paz y seguridad. Es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2018-2024 en el Eje Transversal 7. Paz, justicia y gobernabilidad se plantea los siguientes objetivos:

- Preservar altos niveles de paz en el estado
- Disminuir la incidencia delictiva en el estado.
- Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el estado.
- Disminuir la impunidad en el estado.
- Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en Beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Aumentar la cooperación nacional e internacional de Yucatán.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo a la capacidad del Gobierno Estatal, se puedan utilizar para disminuir los índices delictivos y dotar a la población de elementos que permitan interactuar de manera eficaz con los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias de manera coordinada y con capacidad de respuesta inmediata.

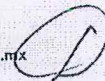
El Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipio que tiene como fines:

- I. Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas

Página 1 de 16

Av. Itzáes S/N Interior A
x 50-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



[Handwritten signature and initials]



DICTAMEN

- II. Proteger la paz y el orden público
- III. Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan
- IV. Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley
- V. Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias

Actualmente los sistemas de seguridad con los que cuenta el Estado de Yucatán requieren ser fortalecidos integralmente, paralelamente a los demás esfuerzos humanos y tecnológicos que realiza el Estado en la materia, todo esto con el fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población, con base en la coordinación y centralización de todos los esfuerzos. En este mismo sentido, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (actualización al 24 de septiembre de 2019) en su edición 2019 estimó que el 33.9% de los hogares del País tienen al menos una víctima de delito durante el periodo 2018, último periodo reportado a la fecha de la presente justificación.

Por cada 100,000 habitantes en el Estado de Yucatán hubo en el año 2018 un total de 26,462 delitos y 18,635 víctimas. Del total de delitos 28.5% consistieron en robos o asaltos en calle o transporte público, el 17.3% consistieron en extorsión y 8.6% en amenazas verbales, siendo estos los principales delitos reportados.

Del total de delitos reportados, conforme a la tendencia a nivel nacional, sólo el 10.6% de los delitos fue denunciado, de los cuales el 63.9% llevaron al inicio de la averiguación previa, misma que fue iniciada de manera formal únicamente en el 6.8% de los casos denunciados, lo que lleva a una percepción de inseguridad del 67.2% de la población; la falta de judicialización del delito muchas veces se debe a la falta de coordinación o suficiencia de respuesta de las autoridades, así como a otros factores que inciden en la denuncia y seguimiento de los crímenes a nivel nacional.

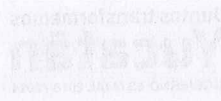
Con base en lo anterior, se tomó la decisión del gobierno estatal, de combatir de manera frontal a la delincuencia, lo cual representa un reto y acciones concretas. Este compromiso debe sustentarse con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y la mejor infraestructura de comunicaciones entre las diversas instancias de seguridad que permitan una respuesta rápida y segura.

En virtud de lo anterior, el presente documento plantea la facultad que tiene el Estado de Yucatán para llevar a cabo un procedimiento por adjudicación directa para la contratación referente a: **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"**, es la encargada de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad del estado de Yucatán a través del video monitoreo, de la captación de llamadas telefónicas y de aplicaciones informáticas de inteligencia, enfocadas a mejorar la calidad de vida de las y los yucatecos con tecnología de punta, garantizando la comunicación efectiva y coordinada para efectuar programas de prevención al delito, ampliando y modernizando la atención a contingencias, de manera paralela al resto de las estrategias y medidas técnicas, humanas y tecnológicas que el Estado de Yucatán se encuentra en proceso de implementar en la materia.

Página 2 de 16

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



DICTAMEN

La obra de infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, denominado "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)", permitirá mantener la plena comunicación entre las diversas instancias de seguridad, reducir tiempo de respuesta, utilizar racionalmente los recursos disponibles, agilizar la toma de decisiones y lograr una mejor coordinación entre las diferentes instancias de atención ciudadana, además de proyectar una imagen de plena coordinación y atención operativa conjunta entre las diversas instancias de seguridad a nivel Estatal y Federal.

Los trabajos que se proponen permitirán mejorar las vías de comunicación, vigilancia y prevención de delitos a través de medios tecnológicos que garanticen la plena respuesta y atención de las emergencias a lo largo del territorio del estado, sujetándose a estándares de servicio de primer nivel.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos elementales consistirán en lo siguiente:

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)
OBRA
Trabajos Preliminares: Los procesos que se realizaran previo al inicio de la obra, más los mismos no son ajenos del proceso constructivo. Los trabajos preliminares de una obra comprenderán todas las operaciones relacionadas con las actividades siguientes: limpieza del terreno (demoliciones), movimiento de tierras (nivelación, compactación, delimitación del área de la obra y preparación del terreno), instalaciones provisionales (bodega de mano de obra y bodega de materiales, servicios sanitarios portátiles) trazo y niveles, excavaciones para cimientos, herramientas necesarias a utilizarse, procesos legales (licencias y permisos) y como elemento principal, la supervisión.
Cimentaciones: La cimentación son los elementos estructurales con la función de transmitir las cargas de la construcción o elementos apoyados a este al suelo distribuyéndolas de forma homogénea. Tipos de cimentación: La elección del tipo de cimentación depende de las particularidades mecánicas del terreno, como su cohesión, su ángulo de rozamiento interno, posición del nivel freático y también de la magnitud de las cargas existentes. A partir de todos esos datos se calcula la capacidad portante, que junto con la homogeneidad del terreno aconsejan usar un tipo u otro diferente de cimentación. Hay dos tipos principales de cimentación: directas y profundas. Dentro de estas se ubican elementos como: Plantillas de Cimentación, Zapatas Aisladas, Zapatas Combinadas o corridas, Cimiento de mampostería, Losas de cimentación, Pilotes, etc.
Estructuras Metálica: Las Estructuras Metálicas son las que sus elementos o partes se conforman de metal, en un mínimo del 80% del elemento, normalmente el acero es grado estructural. Como las estructuras están formadas por un conjunto de partes, estas partes deben cumplir condiciones según normas, atendiendo a las especificaciones de norma y proyecto, se consideran los siguientes tipos de uniones: Por Soldadura: La soldadura es la más común en estructuras metálicas de acero y no es más que la unión de dos piezas metálicas mediante el calor. Por Tornillo: Los tornillos son conexiones rápidas que normalmente se aplican a estructuras de acero ligeras, como por ejemplo para fijar chapas o vigas ligeras. Dentro de estas se ubican elementos Principales: Pilares Metálicos, Vigas Metálicas, Placas de Unión, Secundarios: Viguetas, Atiezadores, Contraventes, etc.

[Handwritten signature and initials]



DICTAMEN

Estructuras De Concreto: Esta actividad hace referencia a la ejecución de las operaciones de suministro, almacenamiento de materiales, dosificación, habilitado de refuerzos, preparación, transporte, colocación, fragüe, vibración, curado, terminado y reparación de los hormigones o concretos, conforme a las resistencias, alineamiento, dimensiones y detalles conforme a lo estipulado en proyecto ejecutivo. Dentro de estas se ubican elementos como: Losas de Concreto, Losas de vigueta y bovedilla, Castillos armados, Trabes, Contra trabes, Cadenas de cimentación y nivelación, etc.

Albañilería y Acabados: Esta actividad se refiere a la edificaciones u otras obras empleando, según los casos, piedra, ladrillo, cal, yeso, cemento u otros materiales similares en función, mismas que al final comprenderán acabados en materiales finales, ya sean estos, pétreos, cerámicos, orgánicos, aglomerados, vinílicos, que se le dan al producto arquitectónico, los cuales darán la apariencia final requerida en proyecto, en su proceso se tendrán materiales base o iniciales. Piso • Muro • Azotea. Dentro de estas actividades se ubican acciones como: Muros de block, Perfilación y emboquillados de aristas, caballetes (concreto o block), morteros para pendientes en azoteas, aplanados en muros y plafones, acabados en azoteas, etc.

Firmes y Pisos (Recubrimientos): Son las actividades para lograr superficies útiles de los edificios que están en contacto directo con el suelo. Y esta puede ser de acabado en concreto simple, cerámicos, vinílicos o vitreos, que soporta cargas de bajo impacto; se entiende por firme de concreto, simple o reforzado, a la capa de concreto hidráulico que se construye ya sea sobre terreno natural o sobre un relleno con el fin de proporcionar una superficie nivelada y uniforme, y por piso entenderemos como la superficie inferior horizontal de un espacio arquitectónico. Dentro de estas se logra recubrimientos finales como: Pisos con acabado integral, epoxicos, terrazos, mosaicos, losetas vinílicas, mármol, piso de concreto estampado, alfombra, recubrimientos maderables, etc.

Muros y Plafones de Tablaroca: Actividad para la elaboración de un "sándwich" para tabiques interiores, y revestimientos de techos y paredes, con elementos en forma de placas, paneles o tableros de yeso laminado entre dos capas de cartón, cuyo montaje suele realizarse con perfiles de acero galvanizado de muy bajo peso y espesor. Las placas de Tablaroca más delgadas se utilizan para muros curvos o PLAFONES corridos de diseños especiales. Las placas de tablaroca más gruesas se utilizan para reforzar los muros contra fuego o para mejorar el aislamiento del ruido. Dentro de estas se comprenden acciones como: Muros divisorios, Recubrimientos en muros y plafones, Falsos plafones, corridos o modulares, Cajillos de iluminación, etc.

Pinturas en Muros y Plafones: El objetivo principal de esta actividad, es decorar y proteger paredes, cubiertas y otras superficies, tanto interiores como exteriores, a través de la aplicación de pintura. Para ello, es primordial distribuirla de manera uniforme por las superficies, ayudándose con sus herramientas para dar color y protección a las paredes y techos, según las pautas que se exijan e indiquen en el proyecto ejecutivo. Sera necesario tener en cuenta el diseño de cada edificación o local, cubriendo las necesidades mencionadas al respecto. Dentro de estas se comprenden acciones como: Aplicación en: Muros divisorios de yeso o block con acabado preliminar o base, Falsos plafones de tabla roca, Plafones con acabados pétreos, Muros exteriores, fachadas, con acabados finales mate, vinílico, esmaltes, etc.

Obras Exteriores: Actividad que agloba los trabajos y obras que se ejecutan al exterior y fuera de los edificios que integran el proyecto, para complementar y mejorar su funcionamiento, y con fines de movilidad, liga o unión de edificios, tránsito, protección y/o decoración. Las Obras Exteriores que se deberán considerar para mejorar el funcionamiento, proteger y/o hacer más agradable el ambiente en que se encuen-

Página 1 de 10



DICTAMEN

tran los edificios son: A).- Plazas cívicas y de acceso. B).- Canchas deportivas C).- Banquetas y Guarniciones. D).- Bardas, Cercas y Rejas de entrada. E).- Estacionamientos. F).- Jardinería y arbolado. G).- Barandales de herrería.

Elevador: Actividad que representa la instalación de equipo de consistente en un aparato de elevación que se detiene en niveles definidos y que utiliza una cabina cerrada que permite el acceso a personas, desplazándose a lo largo de guías verticales, misma que representa una solución de transporte vertical en edificios de baja, mediana o gran altura. Tiene como función aumentar la productividad y rentabilidad del proyecto, y facilitar el acceso a áreas según indica el proyecto ejecutivo. La cabina es la parte en la cual las personas ascienden o descienden de los diversos pisos, en tanto, sus dimensiones estarán sujetas al tipo de edificio que se trate y capacidad de carga, mismas que el proyecto indica.

Cancelería: Actividad que comprende al conjunto de puertas y ventanas en una edificación con materiales vidriados y de extrusión (perfiles de aluminio); y representan el conjunto de elementos que reciben y sostienen, en su posición definitiva los vidrios. Las divisiones interiores en oficinas o locales comerciales pueden resolverse mediante cancelas fijas simples o compuestas con aperturas integradas. El proyecto ejecutivo considera los elementos estructurales y accesorios de fijación de los vidrios en los sistemas de envidriado puntual. Dentro de estas se ubican elementos como: Puertas corredizas o abatibles, Ventanas corredizas o de proyección, Espejos, Fijos, etc.

Carpintería: Actividad que tiene el fin de utilizar la madera para transformarla y crear variados objetos que son útiles para el proyecto; considerando los modelos, planos y bosquejos de la planeación de los edificios, mismos que incluyen accesorios de fijación (bisagras, tornillerías, etc.) y de privacidad (cerraduras) y acabado final según el material requerido en los que se estiman los costos de trabajo según lo materiales y la labor que se solicita. Dentro de estas se ubican elementos como: Puertas para locales o edificios corredizas o abatibles, Puertas corredizas o abatibles en anaqueles o gabinetes, entrepaños en áreas de oficina, mesas de trabajo adosadas a pared, etc.

Instalación Hidráulica: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros y diferentes materiales; para alimentar y distribuir agua dentro de los edificios del proyecto, esta instalación surtirá de agua a todos los puntos y lugares que así lo requieran, de manera que el suministro llegue en cantidad y presión adecuada a todas las zonas, este tipo de instalaciones también constan de otros equipos y accesorios para que funcionen de manera correcta. Dentro de estas se ubican acciones como: Salidas hidráulicas de agua fría o caliente, Alimentaciones principales de agua fría, distribución de agua caliente o fría, Instalación de calentadores, Alimentación de atarjeas, etc.

Cuarto de Máquinas: En el proyecto ejecutivo es el edificio destinado al alojamiento de las equipos de bombeo hidráulicos, generadores, calderas, compresores, bombas de lubricación, y todo dispositivo para el normal y correcto funcionamiento de los sistemas hidráulicos del proyecto en cuestión. Dentro de estas se ubican las instalaciones como: Bombas y equipos de bombeo sumergibles o verticales, Tableros de distribución para alimentación eléctrica de los equipos, Controles y arrancadores, Tanques Suavizadores e Hidroneumáticos, Elaboración de cabezales, etc.

Instalación Sanitaria: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario o cedula tipo norma; para el desalojo de los residuos sanitarios al exterior de los edificios del proyecto, una vez captados en los distintos servicios, esta instalación descargara en registros de captación intermedios según diseño del proyecto, previo a su descarga final. Dentro de estas se ubican acciones como: Salidas sanitarias en muebles de baño, regaderas, lavabos o tar-

Página 5 de 16



[Handwritten signature and initials]



DICTAMEN

<p>jas, coladeras, colección y distribución aérea o subterránea, bajantes, etc.</p>
<p>Sistema de Ventilación: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario; para la liberación de gases al exterior producto de las descomposiciones sanitarias, y para ayudar con las cargas atmosféricas al rápido desalojo de las aguas negras y residuales. Dentro de estas se ubican acciones como: Ventiladas en azoteas, ventiladas laterales en muros, etc.</p>
<p>Interconexión a Cárcamo de Aguas Negras: Actividad que representa acciones de líneas de conexión, captación y bombeo al cárcamo existente, y que comprende que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario tipo norma (cedula), equipos de bombeo sanitarios o de lodos, Tableros de distribución para alimentación eléctrica de los equipos, Controles y arrancadores.</p>
<p>Instalación Drenaje Pluvial: Actividad que comprende la instalación final de tuberías y conexiones de diferentes diámetros en material de PVC sanitario; para el desalojo de las aguas pluviales al exterior de los edificios del proyecto, esta instalación descargara en registros de captación intermedios según diseño del proyecto, previo a su descarga final. Dentro de estas se ubican acciones como: Coladeras en azoteas, bajantes pluviales, rejillas pluviales en estacionamientos, perforación de pozos de absorción, etc.</p>
<p>Sistema De Riego: Actividad que comprende un conjunto de estructuras, que hacen posible que una determinada área pueda ser sustentable con la aplicación del agua necesaria a las plantas y vegetación de la zona misma. El sistema comprende la instalación final de tuberías, mangueras y conexiones de diferentes diámetros y diferentes materiales; para alimentar y distribuir agua en áreas exteriores, este tipo de instalaciones también constan de otros equipos (bombeo, eléctricos) y accesorios para que funcionen de manera correcta. Dentro de estas se ubican acciones como: Equipos de bombeo, Controladores automáticos, Reguladores de presión, Válvulas solenoides, Cajas polivalentes, Difusores, aspersores, etc.</p>
<p>Muebles de Baño y Cocina: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de muebles sanitarios y/o de servicios de cocina. Dentro de estas se ubican instalación de: Inodoros (WC), Mingitorios (secos o con descarga), Lavabos, Tarjas, Regaderas, Llaves o monomandos manuales o automáticos, manerales, mezcladoras, etc.</p>
<p>Sistema Protección Contra Incendios: El sistema contraincendios para el proyecto, prevee el suministro y fijación de extintores manuales de polvo químico seco cuyo principal uso es para extinguir fuegos producidos por combustibles líquidos e incendios eléctricos, y de gas (CO2) bióxido de carbono que están indicados para la extinción de fuegos en aparatos eléctricos de baja tensión y fuegos de clase B; provocados por combustibles líquidos inflamables, gases y combustibles sólidos licuables.</p>
<p>Instalación Eléctrica: Actividad que conlleva trabajos y acciones de instalación y alimentación de tuberías y conexiones que tienen la función de conducir y distribuir la corriente eléctrica, desde el servicio eléctrico hasta la última salida eléctrica. Para una instalación eléctrica específica en un edificio, se debe tener en cuenta todos los requisitos eléctricos de orden general, como son: tipo de edificación, la capacidad de la edificación, número de plantas, posibles ampliaciones, cargas, y posibles equipos eléctricos que funcionarían en ellas. Además, si la energía será servida por una planta del servicio público o un generador. Dentro de estas se ubican acciones como: Instalaciones de Transformador tipo pedestal o costa según requiera el proyecto, Planta de emergencia capacidad requerida acuerdo a proyecto y norma, tableros de</p>

Página 6 de 16





DICTAMEN

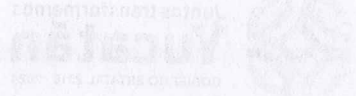
distribución, centros de carga, Tuberías conduit de distribución y/o alimentación, Cableado con cable THW, Instalación de apagadores, contactos dúplex en piso, pared o plafón, sistema de tierra física, Interruptores electromagnéticos, apartarrayos, sistema UPS's, Alimentadores, Acometidas, etc.
Luminarios: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de luminarios adecuados para tener lo adecuado en cuestión de luminosidad al interior de los edificios. Dentro de estas se ubican instalación de: Lámparas LED, Luminarios de sobreponer o empotrar, Arbotantes de pared, luminarios de piso, etc.
Mamparas Sanitarias: Actividad que comprende al conjunto de mamparas divisorias con o sin puertas, para la privacidad de los servicios sanitarios, tipo estándar acabado superior. El proyecto ejecutivo considera los elementos estructurales y accesorios de fijación puntual y de pivote. Dentro de estas se ubican elementos como: Puertas, Mamparas, Pilastras.
Sistemas de iluminación, audio, contraincendio y Wall TV: Actividad que conlleva trabajos y acciones de instalación y alimentación de tuberías y conexiones que tienen la función de conducir y distribuir los sistemas de emergencia tales como iluminación y alerta de contraincendios, así como los sistemas de audio y circuito cerrado, tomando en cuenta todos los requisitos según normas vigentes para edificios públicos, como son: tipo de edificación, la capacidad de la edificación, número de plantas, posibles ampliaciones, cargas, y posibles equipos eléctricos que funcionarían en ellas. Dentro de estas se ubican acciones como: Canalizaciones, Tuberías conduit de distribución y/o alimentación, Cableado para equipos de alerta temprana, Sirenas con luz estroboscópica, Equipo de cómputo de control central, Detectores de Humo, etc.
Cableado estructurado: Actividad que tiene la finalidad de tender cableado estructurado al sistema de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que permiten establecer una infraestructura de telecomunicaciones interna y externas para un proyecto en específico. La instalación y las características del sistema deberán cumplir ciertos estándares para formar parte de la condición de cableado estructurado. Dentro de estas se ubican acciones como: Canalizaciones, Instalación de salidas de fibra óptica (nodos), Instalación de receptores tipo Jack, Faceplate's, Enlace de fibra óptica, Charolas de distribución, Racks en site, etc.
Mobiliario: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de mobiliario interior o exterior adecuados para cada área de los edificios. Dentro de estas se ubican instalación de: Bancas, Sillas secretarías, Sillas ejecutivas, Basureros, Escritorios, Archiveros, Aparca bicicletas, etc.
Mamparas de Acrílico: Esta actividad comprende el suministro y la instalación de mamparas de acrílico transparente en áreas de trabajo común, para delimitación de espacios de trabajo individual, derivados de la necesidad por protección del personal ante la pandemia COVID-19.
IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA
Capacitación y mantenimiento

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO:

1. Marco normativo aplicable a la presente contratación.

El artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece que la misma tiene por objeto regular la planeación, presupuestación y programación de la obra pública.

El artículo 18 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dispone que cuando la ejecución de la obra pública y servicio conexo rebase un ejercicio presupuestal, los sujetos obligados determinarán tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los



DICTAMEN

presupuestos de los ejercicios subsecuentes se harán las provisiones necesarias para los ajustes de costos y la continuidad de los trabajos.

La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán contempla que las dependencias y entidades seleccionarán entre el procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. Esta selección se hará de conformidad con la naturaleza de la contratación, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por regla general, los contratos de obra pública y servicios conexos se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La mencionada ley en su artículo 45 anteriormente citado, establece supuestos de excepción al procedimiento señalado en el párrafo anterior, para que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, puedan optar por celebrar contratos a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. Para llevar a cabo, estos procedimientos de excepción las dependencias y entidades deberán fundar y motivar según las circunstancias del caso, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. La fundamentación y motivación para acreditar los criterios mencionados, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de excepción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de las obras o servicios.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece que el gasto destinado a obra pública y servicios conexos se sujetará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, al presupuesto de Egresos de cada Municipio, a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y demás disposiciones aplicables.

La fracción VIII, del artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece entre los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, los relacionados con la Seguridad Interior del Estado o cuando se vulnere información confidencial para el Gobierno del Estado.

En el presente caso, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como la libertad, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y las persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Página 8 de 16



Handwritten signature and initials



DICTAMEN

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

Los trabajos objeto de la adjudicación directa de la **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)**, previene diversos mecanismos y elementos para evitar ser conocidos por la delincuencia organizada y grupos criminales en general podrían causar graves riesgo a la seguridad estatal, tales como los estándares de seguridad, la ubicación y características el Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i), es la dependencia responsable de la correcta operación de los Sistemas de Monitoreo y Radiocomunicación de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Emergencia y Rescate entre otros.

Ante la necesidad que actualmente tiene el estado de tener infraestructuras necesarias en un lugar donde exista la facilidad de atender asuntos del sistema estatal de coordinación de comando e inteligencia, requiere de una construcción para los diversos servicios que se requieran en estos tiempos en infraestructura que permita la instalación de sistemas de datos, equipamientos y un espacio que admita de igual manera brinda servicios de logística y coordinación que permita la atención eficaz y eficiente de los incidentes de seguridad pública de alto impacto o relevantes en la entidad, además de ser el enlace directo con las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno.

El C5i supervisa, valida y evalúa los protocolos operativos, procesos, infraestructura de tecnologías de información así como las actividades que desempeñan los Centros de Atención de Emergencias estatal, se ha convertido en el cerebro del programa de seguridad estatal, mediante el cual se fortalece la coordinación tecnológica única que permite la participación de todos los cuerpos de seguridad y de las fuerzas armadas en un solo centro de mando.

También es reconocido en forma clara y precisa por el artículo 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece en su fracción I lo siguiente: Artículo 13.- Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda: I.- Comprometerse la seguridad nacional, seguridad pública o de la defensa nacional. Es por lo que la protección de datos se refiere a las prácticas, salvaguardas y principios fundamentales puestos en ejercicio para proteger la información de los asuntos relacionados con la seguridad del estado y asegurar que se mantenga en control. En pocas palabras, se debe tener la posibilidad de evitar el conocimiento de estrategias de seguridad en contra de la delincuencia, la cual está deseosa de tener acceso a la información de seguridad, por razones de tener la posibilidad de transformar sus modus operandi, es por lo que los gobiernos tienen un interés de seguridad en garantizar la protección de datos personales y de seguridad; Artículo 14.- También se considerará como información reservada: I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial, gubernamental y confidencial. En ese mismo tenor también el formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del estado y de sus habitantes; proponer a las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipales; coadyuvar en las políticas a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

De ser dados a conocer al público, todos estos elementos podrían ocasionar vulneración en la seguridad y efectividad del servicio que se requiere contratar, motivo por el cual resulta inviable la celebración de un concurso en que se den a conocer públicamente estos elementos.

Página 9 de 16





DICTAMEN

Lo anterior debido a que la licitación pública se caracteriza por ser un procedimiento que tiene como principal finalidad garantizar la libre participación de cualquier persona moral o física. En este sentido, dicho procedimiento de contratación posibilita la intervención de cualquier persona, lo que podría derivar en la injerencia indebida de personas ajenas a las finalidades que se persiguen, incluso con propósitos delincuenciales.

Conforme a lo anterior, considerando la celebración de un contrato multianual referente a: **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"**, se estima que cualquier acto que tenga por objeto o pudiera derivar e incluso favorecer la intrusión de personas con intereses diferentes a la construcción de la infraestructura y prestación de los servicios conexos mencionados será minimizado, quedando garantizada la seguridad en la ejecución del contrato, vital para la infraestructura de seguridad Estatal a lo largo de toda la presente administración.

A continuación se establecen las consideraciones que fundamentan la contratación directa de los bienes materia de la presente justificación.

El supuesto previsto en La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece que la contratación respectiva podrá realizarse a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando se realice con fines de seguridad interior del Estado o vulnere información confidencial para el Gobierno del Estado.

Con relación a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, el cual señala que la seguridad pública es una responsabilidad conjunta que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios y tiene como finalidad: Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas, Proteger la paz y el orden público, Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan, Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley, y Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias.

Sobre el particular, es necesario considerar que un procedimiento de licitación pública implica, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Dar a conocer a la población en general, en principio, la existencia de infraestructura estratégica en seguridad pública y sus especificaciones, a través de las convocatorias que se emitan para efectos de la licitación correspondiente en adición a los puntos sugeridos o información solicitada en las juntas de aclaraciones presentadas como parte del mismo procedimiento de licitación;
- b) Dificulta el establecimiento de requisitos de verificación de los prestadores del servicio que participan en la licitación respectiva y que garanticen la confidencialidad y reserva de la información materia de esta contratación;

Página 10 de 16





DICTAMEN

c) Otorgar detalles y especificaciones de las ubicaciones de los equipos e instalaciones para permitir la elaboración de proposiciones técnica y económicamente solventes, mismas que deberán necesariamente i) ser dadas a conocer a todo el público en general que pudiera querer participar en el proceso de licitación y; ii) incluir toda la información sensible de ubicaciones y equipos, ya que de otra manera resultaría inviable la presentación de una propuesta técnica y económicamente solvente;

d) Entregar documentación y demás información reservada relacionada con la infraestructura destinada al desempeño de actividades de seguridad pública, misma información que, una vez entregada al público no puede ser rastreada o eliminada del conocimiento general.

Lo anterior debido a que la licitación pública se caracteriza por ser un procedimiento abierto que tiene como principal finalidad garantizar la libre participación de cualquier prestador del servicio. En este sentido, dicho procedimiento de contratación posibilita la intervención de cualquier persona, lo que podría derivar en la injerencia indebida de personas ajenas a las finalidades que se persiguen, incluso con propósitos delincuenciales.

Conforme a lo anterior, considerando que la contratación que nos ocupa tiene por objeto el **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"**, se estima que cualquier acto que tenga por objeto o que pudiera derivar e incluso favorecer la intrusión de personas con intereses diferentes a la correcta ejecución del contrato mencionado o incluso con intenciones de causar un daño a las instalaciones del Gobierno Estatal.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO

Se propone la celebración de un contrato multianual a precio alzado en tiempo determinado para el ejercicio 2020, el cual se llevará a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, lo anterior con fundamento en lo establecidos por los artículos 25 fracción III y 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación que se propone es por un monto total de: \$110,900,000.00 (Son: Ciento Diez Millones Novecientos Mil pesos 00/100M.N.) I.V.A. incluido, de los cuales el 50% (\$55,450,000.00) (Son: Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al anticipo se ejercerá en el ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos.

Origen de los fondos: Convenio de coordinación y colaboración entre el INCCOPY y la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 25 de noviembre de 2019, y el oficio SAF/1831/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019

La obra será de tipo multianual, abarcando los ejercicios fiscales, 2020 y 2021.

Página 11 de 16



DICTAMEN

DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que se generará por parte del contratista a quien se le adjudique el contrato de obra se entregará a la Entidad en su totalidad y no podrá conservar copias de ninguna documentación, tipo de plano o ubicación de instalaciones, especificaciones o características, y de cualquier índole que se reciba, genere, realice, autorice, tramite, apruebe o autorice relacionados con la obra de referencia, por lo tanto, toda información que surja de esta obra es reservada y confidencial; esta disposición será aplicable para la elaboración del contrato respectivo

CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

El supuesto de excepción propuesto, es decir, la adjudicación directa, garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y demás relativos, y asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.

En ese sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio rector que todos los recursos públicos a nivel nacional deben de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual forma, a nivel estatal, la Constitución Política del Estado Yucatán establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios y organismos autónomos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, y honradez.

Todos estos principios han sido definidos a nivel federal, por lo que respecta a su aplicación a procedimientos de adjudicación directa conforme se indica a continuación:

En el criterio de Economía, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.

En el criterio de Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

En el criterio de Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Página 12 de 16





DICTAMEN

En el criterio de Imparcialidad, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En el criterio de Honradez, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

En el criterio de Transparencia, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

En la presente contratación, estos principios se han aplicado consistente y escrupulosamente, según se indica para cada caso a continuación:

A. Economía

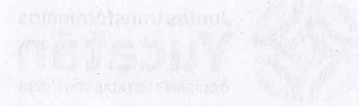
El procedimiento de adjudicación directa otorga beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que se trata de la contratación de referente a: **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)"**, que cubre el mantenimiento preventivo y correctivo durante su vigencia, sin ningún costo adicional. Consecuentemente, de conformidad con la investigación realizada y que forma parte de la presente justificación, el contratista que resulte elegido para la contratación que nos ocupa garantizará la mejor opción en cuanto a precio, permitiendo efectuar una contratación razonable desde el punto de vista económico de los bienes objeto del contrato, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta el Estado. El procedimiento que se propone evitará costos adicionales, con la garantía de que se proporcionará en óptimas condiciones desde el punto de vista técnico, proporcionará prevención, seguridad y auxilio a la totalidad de la población, siendo un factor de disuasión de actos delictivos, al disminuir la cantidad de ellos. En general, se fortalecerán los cuerpos de combate a la delincuencia, buscando lograr el reconocimiento ciudadano de las actividades que en su beneficio implemente el gobierno.

B. Eficacia

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Estatal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del contratista permite satisfacer adecuadamente las necesidades del Estado.

Página 13 de 16





DICTAMEN

En este sentido, el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata, directa y resuelve de manera integral las necesidades en materia de seguridad y confidencialidad para las instancias de seguridad. La secrecía y continuidad del servicio quedan garantizadas con este medio de contratación de la manera que resulta más eficaz para alcanzar los fines que el Estado se propone en la materia.

C. Eficiencia

Este criterio se refiere al cumplimiento de objetivos en tiempo y forma, en este sentido, con el procedimiento de adjudicación directa, se garantiza que los servicios que se contratan corresponden a las necesidades y características requeridas, se optimizan los tiempos para la contratación, el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. Lo anterior, toda vez, que los objetivos que se pretenden cumplir mediante esta contratación podrán alcanzar gracias a, entre otros, el siguiente aspecto:

Se verificará que el contratista propuesto cuente con la capacidad de respuesta y solvencia técnica y económica necesaria para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos del contrato. Consecuentemente, que cuenta con la infraestructura y amplia experiencia; se garantiza la plena eficiencia el suministro oportuno de los bienes, con la calidad requerida por la dependencia.

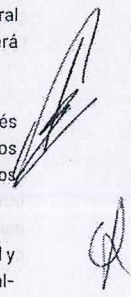
D. Imparcialidad y Honradez

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación. Lo anterior, es congruente con el contenido del artículo 51 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que dispone que La Convocante se abstendrá de admitir propuestas o celebrar contratos con: Las personas con las que el servidor público tenga interés personal, familiar o de negocios, o con alguna otra de la que resulte un beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado; o para algún tercero con el que tenga vínculos profesionales, laborales o de negocios, o con sociedades con las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte.

En virtud de lo anterior, se plantea llevar a cabo la contratación con la garantía de que el proyecto integral objeto del contrato se llevará a cabo en óptimas condiciones desde el punto de vista técnico, lo que será analizado como parte de la revisión de las cotizaciones en cuestión.

Asimismo, se procede con integridad, en virtud de que los servidores públicos del Estado carecen de interés en que la adjudicación del contrato se realice en favor de algún contratista en particular, quedando todos los actos de la presente contratación debidamente documentados a través de los requisitos y procedimientos idóneos establecidos por el Estado para dicho fin.

Por lo anterior, debe señalarse que el procedimiento de adjudicación provee de elementos de imparcialidad y honradez a la contratación, lo que se evidencia y demuestra a través de las cotizaciones realizadas en igual-





DICTAMEN

dad de circunstancias a tres empresas seleccionadas para realizar la investigación de mercado que se adjunta al presente dictamen.

E. Transparencia

Este principio tiene como fin hacer clara la actuación de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, así como conocer el origen y destino de los recursos públicos. Asimismo, este principio implica la protección de la información que por su naturaleza debe considerarse como reservada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y Municipios y a los lineamientos aplicables en materia de clasificación y desclasificación de información pública gubernamental aplicables en el Estado.

En este aspecto, en la contratación que nos ocupa se acredita este principio con la documentación anexa al presente dictamen, así como con la clasificación de la información que se deriva de ésta, en virtud de que la misma es reservada por motivos de seguridad pública en términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En conclusión, el procedimiento de adjudicación directa propuesto para la contratación permite cumplir cabalmente con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez, en términos de las consideraciones anteriores.

Por todo lo anterior, en los términos los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 2 y 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y demás relativos, resulta procedente la celebración del contrato referente a: **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"** mediante el procedimiento de adjudicación directa con el contratista que asegure al Gobierno Estado de Yucatán las mejores condiciones disponibles en términos de los principios Constitucionales y las disposiciones legales y normativas a nivel Estatal que han quedado plenamente acreditadas como parte del presente dictamen.

NOMBRE y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

Conforme a los elementos antes expuestos, C. Ing. Roger José Echeverría Calero, titular del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en términos de los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 17 fracciones I, III, VIII, XX Y XXI del decreto número 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 21 de octubre de 2009 así como el Acuerdo INCCOPY 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado

Página 15 de 16

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



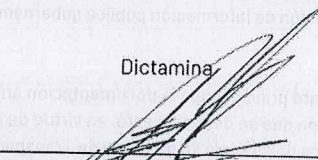


DICTAMEN

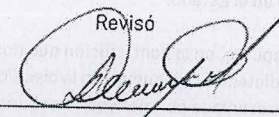
de Yucatán, 57 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 3 y 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, emite el presente Dictamen de Excepción para la contratación por adjudicación directa del **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los artículos y demás circunstancias que fundan y motivan dicha necesidad en términos de lo expuesto en el presente documento.

El presente dictamen se suscribe en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 10 de septiembre de 2020.

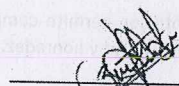
Dictamina


Ing. Roger José Echeverría Calero
Director General

Revisó


Ing. Juan Diego Ciau Uitz
Director Jurídico

Elaboró


Arq. Elena Beatriz Fuente López
Jefe del Departamento de Concursos


Lic. Laura Rodríguez Sánchez
Coordinador del Departamento de Concursos



ANEXO D

Memoria descriptiva de la obra



Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5I)

Municipio: Mérida



Fecha: 14-Septiembre
-2020

Localidad: Mérida

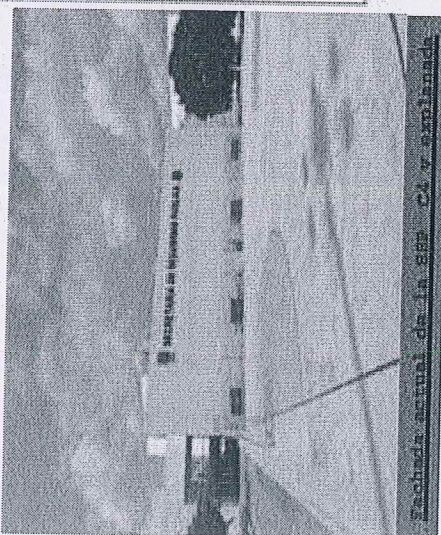
Localización: Km 46.5 del Periférico Paniente, polígono Susula-Caucaí, tablaje catastral 20852

Tipo de proyecto: Seguridad

Descripción: Actualmente el complejo de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con las oficinas de comando y monitoreo estatal conocido como C4 el cual es el encargado de vigilar la seguridad de calles, caminos y algunas carreteras del Estado de Yucatán. Debido al crecimiento de la ciudad de Mérida y del Estado de Yucatán actualmente las instalaciones del C4 son insuficientes; adicional a esto se incorporarán al sistema de monitoreo los sensores inteligentes; adicional a esto se de pánico e incorporación de nuevas cámaras de video vigilancia y se por ella que se convertirá en C5: "Sistema Estatal de coordinación, comunicación, comando, cómputo, control e inteligencia"; por lo que la infraestructura actual se verá rebasada.

Es por ello que se propone la construcción del edificio del C5, el cual contará con un edificio de dos niveles. La planta baja contará con: Vestibulos, área de visitas, centro de atención de llamadas de emergencia (68 personas), centro de monitoreo con pantallas (101 personas) con un videowall al frente, área de denuncia anónima (7 personas), área de inteligencia (43 personas), salón audiovisual (32 personas), jefe de UNIFOL, cuartos de máquinas, comedor (70/80 personas), áreas de servicio, síes, bodegas y módulos de sanitarios para hombres y mujeres. La construcción será mediante un sistema mixto: sistema constructivo tradicional (Muros de block y lasas de viqueta y bovedilla) y estructura metálica (Cubiertas y sistema estructural). La planta alta contará con los siguientes espacios: Vestibulo, Sala de crisis (62 personas/ de los cuales 50 estarán en mesa), privado del gobernador, sala de audio y video, cocina, bodega, área de mantenimiento al videowall, sala de control emocional (2 personas), dormitorios mujeres (12 personas), dormitorios hombres (18 personas), módulos de sanitarios para hombres y mujeres, área de lockers y reesderas, salida de emergencia.

Beneficios: Se contará con una instalaciones nuevas, remodeladas y con mejor tecnología para la correcta operación de todos los sistemas de vigilancia y monitoreo para la seguridad de la ciudad de Mérida y del Estado de Yucatán, el cual, busca brindar mayor seguridad al Estado, así como la reducción de los índices delictivos, principalmente en zonas conflictivas. Al ampliar las instalaciones, se contará con una mayor capacidad de personal para atender los distintos rubros de seguridad como son: atención a llamadas telefónicas, vigilancia a través de las cámaras instaladas y monitoreo constante; al igual que el personal que labora, contará con mejores instalaciones como comedor, módulos de baños y áreas de dormitorios.



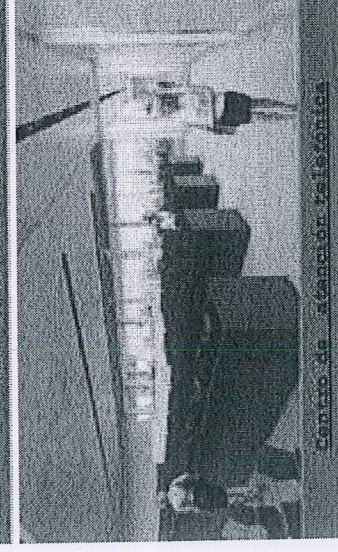
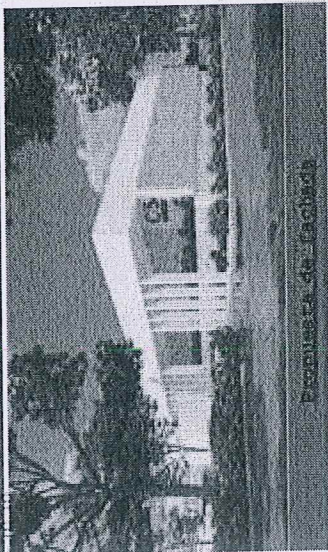


Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (C5I)

Fecha: 14-Septiembre

Localidad: Mérida

Municipio: Mérida



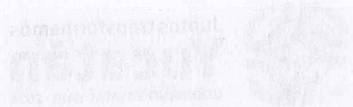
Superficies Finales			
	M2 a Remodelar	M2 Ampliación/ Nuevos	Subtotal
Planta Baja	1,149.00 M2	1,230.95 M2	2,379.95 M2
Planta Alta	365.03 M2	674.33 M2	1,039.36 M2
Total	1,514.03 M2	1,905.28 M2	3,419.31 M2

Capacidad de Personas por Turno		
	Actual	Propuesta
Planta Baja	172 pers.	344 pers.
Planta Alta	24 pers.	86 pers.
Total	196 personas	430 personas



ANEXO E

Programa de Ejecución General de los Trabajos



HASSTEN CONSTRUCCION S.A DE C.V.
Calle 2 N° 163 entre 15 y 11 Fraccionamiento Residencial Montecristo C.P. 97133 Tel.
944 43 70
RFC: HCO100617HE8 REG.IMSS: G6276365102

DOCUMENTO E-4

000086

Calle 2 N° 163 entre 15 y 11 Fraccionamiento Residencial Montecristo C.P. 97133
hassten.construccion@gmail.com Tel. 944 43 70



HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
Calle 2 No. 163 entre 15 y 11, Fraccionamiento Realtek, Mérida, Yucatán, México.
C.P. 97111, R.F.C. H001000101, Tel.: (999) 8-44-91-76; FAX: 844-5; 0202 YUCATEL102
Email: hassten.construccion@gmail.com

ACTIVACION DE OBRAS DE ACERDOS PARA EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION

FE DE CONCEPTUACION
FE DE CONCEPTUACION
FE DE CONCEPTUACION



Fecha: 19 SEPTIEMBRE 2020
DOCUMENTO: E-4

Programa de Ejecutor General de los Trabajos

Actividad	Clase	Descripción	Total	Presup.	Presup. 2019	Presup. 2020	Presup. 2021	Presup. 2022	Presup. 2023	Presup. 2024
270	05-23	INSTALACION DE EQUIPOS DE ALUMBRADO EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION	\$ 2,062,771.63	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
280	05-24	MANEJO DE EQUIPOS PARA EL ALUMBRADO EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION	\$ 838,364.87	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
290	05-25	SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION	\$ 838,364.87	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
300	05-26	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALUMBRADO EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION	\$ 7,020,019.14	15.47%	15.47%	15.47%	15.47%	15.47%	15.47%	15.47%

270 05-23 INSTALACION DE EQUIPOS DE ALUMBRADO EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION
DESCRIPCION: Esta actividad consiste en la instalación de equipos de alumbrado en el Centro de Manejo de Residuos Sólidos, Centro de Control de Calidad, Comando, Comercialización, Coordinación y Operación. Los trabajos consisten en la instalación de luminarias LED, luminarias de alumbrado exterior, alumbrado de pared, luminarias de piso, etc.

280 05-24 MANEJO DE EQUIPOS PARA EL ALUMBRADO EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION
DESCRIPCION: Esta actividad consiste en el manejo de equipos para el alumbrado en el Centro de Manejo de Residuos Sólidos, Centro de Control de Calidad, Comando, Comercialización, Coordinación y Operación. Los trabajos consisten en el mantenimiento de los equipos de alumbrado, como: alumbrado exterior, alumbrado de pared, luminarias de piso, etc.

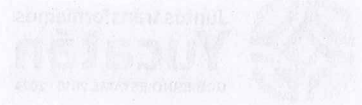
290 05-25 SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION
DESCRIPCION: Esta actividad consiste en la instalación de sistemas de seguridad en el Centro de Manejo de Residuos Sólidos, Centro de Control de Calidad, Comando, Comercialización, Coordinación y Operación. Los trabajos consisten en la instalación de cámaras de video vigilancia, alarmas, sistemas de control de acceso, etc.

300 05-26 CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALUMBRADO EN EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD, COMANDO, COMERCIALIZACION, COORDINACION Y OPERACION
DESCRIPCION: Esta actividad consiste en la construcción de obras de alumbrado en el Centro de Manejo de Residuos Sólidos, Centro de Control de Calidad, Comando, Comercialización, Coordinación y Operación. Los trabajos consisten en la construcción de luminarias LED, luminarias de alumbrado exterior, alumbrado de pared, luminarias de piso, etc.

[Handwritten signature]

C. MALISICO PALMA MER Y TERAN
ADMINISTRADOR EN JEFE

000093



Fecha: 13/SEPTIEMBRE/2020
DOCUMENTO: 4

HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
Calle 2 No. 102 entre 19 y 11, Paseo del Comercio Industrial, Mérida, Yucatán
C.P. 97131, P.F.C. YUCATÁN, MÉX. Tel.: (997) 9-44-43-70; R.F.C. HASSTEN SA; C.U.F.R. 9902020000

DESTINACION: OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA
CARRILERA RECTILINA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL
CONTROL COMERCIAL, COMUNICACIONES, COMPUTO,
COMUNICACION
Y SEGURIDAD

PLAZO DE EJECUCION: 2018-2020
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LEGISLATIVA YUCATÁN

Programa de Ejecución General de los Trabajos

Actividad	14-12-18	14-01-19	14-02-19	14-03-19	14-04-19	14-05-19	14-06-19	14-07-19	14-08-19	14-09-19	14-10-19	14-11-19	14-12-19	15-01-20	15-02-20	15-03-20	15-04-20	15-05-20	15-06-20	15-07-20	15-08-20	15-09-20	15-10-20	15-11-20	15-12-20	Total	Porcentaje
-----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-------	------------

140	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
145	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
200	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
210	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

[Handwritten signature]

C. MAURICIO PALMA BERN Y TERNAN
ADMINISTRADOR UNICO

000099



HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
CALLE 27MA, EDIFICIO 15 Y 11, ESCUQUENATU, YUCATÁN, P.O. BOX 655
C.P. 97301, P.F.C. HOCHIMILITHEM, TEL: 9998 944 40 30, REG. MESS. C02768102
EMAIL: HASSTEN@HASSTENCONSTRUCCION.COM

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO



FOLIO 17 SEPTIEMBRE 2020
DOCUMENTO: E-4

Programa de Ejecución General de los Trabajos

Actividad	Inicio	Fin	Actividad	Inicio	Fin	Total	Porcentaje
270	15/03/20	31/03/20	15/03/20	31/03/20	15/03/20	2001770.00	2.06%

280	15/03/20	31/03/20	15/03/20	31/03/20	15/03/20	2001770.00	2.06%
-----	----------	----------	----------	----------	----------	------------	-------

290	15/03/20	31/03/20	15/03/20	31/03/20	15/03/20	2001770.00	2.06%
-----	----------	----------	----------	----------	----------	------------	-------

300	15/03/20	31/03/20	15/03/20	31/03/20	15/03/20	2001770.00	2.06%
-----	----------	----------	----------	----------	----------	------------	-------

(Signature)
C. MAURICIO PALMIRI LÓPEZ
ADMINISTRADOR

000101



ANEXO F

Contrato OBP20-AD-INCCOPY-
2CRE-054



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

CONTRATO MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; y por la otra parte, la persona moral denominada HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., representada por el C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Estado de Yucatán se comprometió en la Estrategia 7.1.2 del Plan de Desarrollo Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 publicado el 30 de marzo de 2019 a reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología de las instituciones de seguridad en beneficio de la población y visitantes del Estado y a implementar acciones para el uso de nuevas tecnologías de información y la comunicación en materia de prevención y seguridad pública.
- II. Para efectos de lo previsto en el Antecedente anterior, el H. Congreso del Estado, previo análisis del destino, la capacidad y la fuente de pago del Estado, mediante el Decreto número 98/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de julio de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que contrate y ejerza, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (la "Secretaría de Finanzas"), uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2,620'000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en la implementación de la Obra (según dicho término se define más adelante). Una copia simple del mencionado decreto de autorización se adjunta al presente Contrato como Anexo A.
- III. Con fecha 08 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado firmó un Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero BBVA Bancomer número F/4109146, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro. Anexo B.
- IV. En virtud de lo expuesto en los antecedentes anteriores, "EL INCCOPY" analizó la conveniencia y viabilidad de contratar, mediante un contrato de obra pública a precio alzado en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamento, los trabajos necesarios a efecto de implementar la Obra, para lo cual, con fundamento en lo previsto en los artículos 12, fracción VI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento; 42 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 30 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- V. Mediante documento de fecha 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Finanzas registró la Obra, en la cartera de inversión que dicha dependencia lleva, con número de inscripción 05179, en términos de lo previsto en los artículos,

Av. Itzáes S/N Interior A
n. 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

42, fracción III, y 74 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 2, fracción V, 7, fracción IV, 34 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Inversión.

- VI. En términos de lo previsto en los artículos 41, 71 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 134 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, mediante oficio número SSP/OA/2154-BIS/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal con el carácter de plurianual, la cual le fue otorgada por esta dependencia mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.
- VII. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, para realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega la realización de la "Obra", consistente en los términos y condiciones de este contrato.
- VIII. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto, con fundamento en los artículos 25, fracción III, y 45, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, determinó, mediante la emisión del dictamen para exceptuar la Licitación Pública y llevar a cabo la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de la "Obra".
- IX. Con fecha 15 de enero de 2020, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, celebraron un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, para realizar los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución en todas sus etapas en la realización del servicio de supervisión externa, consistente en los términos y condiciones de este contrato.
- X. Con fecha 31 de agosto de 2020, el Instituto, con fundamento en el artículo 25, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, determinó, llevar a cabo la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA"

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 22 y 25 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

I.2.- Que su Titular se encuentra facultado según lo dispuesto en los Artículos 40 fracciones II y VII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 5 y 11 apartado B fracciones III, VI y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Av. Itzáes S/H Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

I.3.- Que el Cargo que ostenta su Titular, se acredita con la copia del nombramiento de fecha primero de octubre del año de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán. Anexo C.

I.4.- Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, en el km 45 periférico poniente, tablaje catastral 12648, Polígono Caucel-Susulá-Xoclán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.5.- Tiene por objeto prestar servicios de seguridad pública a población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del estatal y federal.

I.6.- Previo acuerdo con "EL INCCOPY", ha solicitado colaboración Institucional a esta última, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, construcción y supervisión de obra pública que requiere emprender para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

I.7.- La procedencia del recurso para el pago del presente Contrato es del: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA MANTENER Y ADMINISTRAR LA CUENTA BANCARIA PARA LOS GASTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO, YUCATÁN SEGURO, PARA LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2020 Y 2021.

I.8.- Requiere los servicios de "EL INCCOPY" para contratar la obra pública multianual a precio alzado y tiempo determinado consistente en: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), para el ejercicio de sus atribuciones.

I.9.- Será exclusivamente responsabilidad de LA SECRETARÍA":

- Designar los lugares en que se deberán ejecutar los trabajos objeto de este contrato.
- Realizar las acciones correspondientes en su calidad de ejecutor presupuestal del recurso, tendientes a cubrir el pago del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización del objeto de este contrato.

II.- Declara "EL INCCOPY" que:

II.1.- Es un Organismo Público, Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 238 de fecha 14 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 21 del mismo mes y año, y que entró en vigor el día 1 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio del presente año; teniendo como objeto, entre otros; el de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

Av. Itzáes S/N Interior A
59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

II.2.- Tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, de los convenios con Instituciones y Organismos de los sectores social y privado, otras Instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

II.3.- El Ingeniero Roger José Echeverría Calero, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INCCOPY" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 01 de octubre de 2018, cuya copia se agrega como Anexo D.

II.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, que fue adjudicado a HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción III y 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.5.- Requiere los servicios de "EL CONTRATISTA" para contratar la obra pública multianual a precio alzado y tiempo determinado consistente en la INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i), para el ejercicio de sus atribuciones.

II.6.- Será exclusivamente responsabilidad de "EL INCCOPY":

- Entregar debidamente firmadas y autorizadas, las estimaciones de obra que sustenten los pagos.
- Verificar la debida ejecución de la obra.

II.7.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A" por calle Cincuenta y nueve, y calle Cincuenta y nueve letra "A", Ex Hospital O'Horan, en la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 548, de fecha 17 DE JUNIO DE 2010, otorgada ante la fe del ABOGADO JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ, titular de la Notaría Pública número 87, de la CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del ESTADO DE YUCATÁN, en el folio número 50679-1, con fecha 19 DE AGOSTO DE 2010, cuya copia se agrega como Anexo E.

III.2.- Su ADMINISTRADOR ÚNICO el C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 145, de fecha 04 DE ABRIL DE 2018 otorgada ante la fe del ABOGADO JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO, titular de la Notaría Pública número 9, de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del ESTADO DE YUCATÁN, en el folio o toma de razón número 50679; con fecha 04 DE ABRIL DE 2018 representación que a la fecha no le

Av. Itzáes S/M Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

4



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con credencial de elector con clave de elector número: PLMRMR83042231H900, cuya copia se agrega como Anexo F.

III.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato; la experiencia mínima requerida, en la ejecución de obras de edificación, como con la capacidad necesaria para tal fin; así mismo, cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para realizar la Obra detallada en este Contrato. El personal que requiere "EL INCCOPY" para la ejecución del Proyecto cuenta con el grado académico y experiencia profesional necesarios.

III.4.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, para elaborar el proyecto ejecutivo con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos, etc.

III.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.6.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes HCO100617-HE8.

III.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

III.8.- Tiene establecido su domicilio fiscal en la CALLE 2, NÚMERO 163 CALLE 11 X CALLE 15, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECRISTO, C.P. 97133, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, asimismo señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los fines y efectos de este contrato, mismo que, en cuyo caso deberá localizarse dentro de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III.9.- "EL CONTRATISTA" declara que sabe y le consta que el "EL INCCOPY" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción en el Estado de Yucatán, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INCCOPY" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

III.10.- "EL CONTRATISTA" declara que está enterado del Programa "Dignificar" y por tal motivo para cumplir, con los compromisos de aportar voluntariamente, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cabe mencionar que dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

Tel: +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.11.- Que se encuentra inscrito en el registro de reactivación de empresas que pueden laborar en la contingencia y conoce los lineamientos específicos para la reapertura de las actividades comerciales de la construcción, así como los protocolos sanitarios específicos de su giro comercial, para prevenir y evitar contagios por coronavirus; manifestando llevar a cabo los proceso y mecanismos de seguridad sanitaria en la construcción de acuerdo a los lineamientos de seguridad salubre en el entorno laboral en relación a disposiciones de las secretarías de Salud, Economía, Trabajo, Seguro Social y las tres instancias de gobierno.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

IV.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES" en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos, durante las auditorías que se estimen pertinentes.

IV.3.- Las bases del procedimiento, el proyecto ejecutivo y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, así como la bitácora que deberá aperturarse en la fecha en que inicien los trabajos, todos firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

IV.4.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria de adjudicación, que le dan origen.

V.-"LAS PARTES" SEÑALAN LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Clausulado y en los Anexos del Contrato y se entenderán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

V.1.- "Arcos Carreteros" significa cada uno de los inmuebles de identificación vehicular carretera a ser construidos por el Contratista

V.2.- "Anexo Técnico" significa el documento que se adjunta al presente Contrato mismo que contiene las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Obra.

V.3.- "Bitácora" significa el instrumento técnico en el que, conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VII, y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública, se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de la Obra y que permitirá verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la Obra por parte del Contratista.

Av. Itráes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

V.4.- "C5I" significa el Centro de Comando, Comunicación, Cómputo, Control y Coordinación Estatal que opera "LA SECRETARÍA".

V.5.- "Cédula de Avances y Pagos Programados" significa la tabla que se adjunta al presente que contiene el calendario de pagos que "EL INCCOPY" deberá realizar al Contratista.

V.6.- "Contratista" significa la empresa HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

V.7.- "Contrato" .El presente instrumento, incluyendo todos y cada uno de sus anexos.

V.8.- "Día Hábil" es cualquier día que no sea sábado, domingo o un día de descanso laboral obligatorio conforme a legislación laboral de México. Cuando se utilice el vocablo "día" o "días" sin la palabra "hábil" o "hábiles" se entenderán como día natural o días naturales respectivamente.

V.9.- "Día Natural" significa el periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

V.10.- "Equipo C5i" significa el equipamiento físico, de sistemas y de tecnología descrito en el presente Contrato que el Contratista se obliga a suministrar, configurar y poner a punto en el C5i, como parte de la Obra.

V.11.- "Equipo" significa conjuntamente el Equipo C5i y en general, cualquier otro bien mueble que el Contratista deba ejecutar en la Obra para el presente Contrato.

V.12.- "Estado" significa el Estado de Yucatán.

V.13.- "Fechas de Cumplimiento de los Hitos" significa las fechas establecidas en el Programa de Ejecución para la terminación de cada Hito Principal de la Obra.

V.14.- "Hitos Principales de la Obra" significan el Programa de Ejecución para la Ejecución de la Obra, cada uno de los cuales (i) representa un conjunto de actividades que deben ser ejecutadas totalmente en los periodos señalados en el propio Programa de Ejecución, a efecto de que se lleve a cabo el pago correspondiente al Hito Principal de la Obra de que se trate; (ii) corresponde a un porcentaje parcial de ejecución de la Obra; y (iii) son claramente medibles y congruentes con la Red de Actividades, la Cédula de Avances y Pagos Programados y, en general, con el Programa de Ejecución.

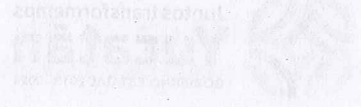
V.15.- "EL INCCOPY" significa el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

V.16.- "Infraestructura C5i" significa conjuntamente (i) la Infraestructura Soporte; y (ii) las construcciones que se encuentren adheridas al Terreno; y (iii) cualquier objeto incorporado a dichas construcciones de manera fija o permanente.

V.17.- "Infraestructura" significa las construcciones e instalaciones que el Contratista deba llevar a cabo para ejecutar la Obra conforme al presente Contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- V.18.- "Información de la Obra" significa cualquier documento y/o información adquirida y/o utilizada en relación con la ejecución de la Obra o de este Contrato.
- V.19.- "Información Reservada" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigesima Quinta del presente Contrato.
- V.20.- "Instalaciones" significa conjuntamente los inmuebles en donde se ubica el Terreno, la Infraestructura C5i y se llegue a ubicar la Infraestructura que deba ser construida por el Contratista para implementar la Obra.
- V.21.- "IVA" es el Impuesto al Valor Agregado aplicable de conformidad con la legislación aplicable, según su tasa o su regulación sean modificadas durante la duración del Contrato.
- V.22.- "Ley de Obra Pública" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- V.23.- "Ley del Presupuesto" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- V.24.- "Ley General de Transparencia" significa la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V.25.- "Mantenimiento Correctivo" significa el conjunto de acciones que el Contratista debe ejecutar para los elementos y accesorios de la Infraestructura C5i, la Infraestructura y el Equipo que se proporcione e instale como parte de la Obra. El Mantenimiento Preventivo se efectuará en los términos que se señala el presente Contrato.
- V.26.- "Mantenimiento Preventivo" significa el conjunto de acciones periódicas y programadas, cuyo objetivo es evitar la interrupción de la operación y el funcionamiento adecuado de los dispositivos, elementos habilitadores y accesorios de la Infraestructura C5i, la Infraestructura y el Equipo que se proporcione e instale como parte de la Obra. El Mantenimiento Preventivo se efectuará en los términos que se señala el presente Contrato.
- V.27.- "Mantenimiento" significa conjuntamente, el Mantenimiento Preventivo y el Mantenimiento Correctivo.
- V.28.- "Monto Total de la Obra" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula segunda del presente Contrato.
- V.29.- "Obra" significa la obra de infraestructura consistente en un objetivo principal el reforzar la seguridad en el Estado y cuyas especificaciones se señalan en el presente Contrato en el entendido, que la Obra incluye, como componente integral, hasta el Término de las Actividades del Contrato, según dichos términos se definen en el presente.
- V.30.- "Partes" significará "EL INCCOPY", "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA".
- V.31.- "Programa de Ejecución" significa programa que se adjunta al presente en el cual se definen los Hitos Principales de la Obra y se representa, de forma gráfica, a fecha de inicio y terminación y la duración de cada Hito Principal de la Obra.

8

Av. Itzáacs S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

V.32.- "Propiedad Intelectual" significa todas las marcas, patentes, modelos industriales, diseños registrados, derechos de autor, ya sea que se encuentren registrados o pendientes de inscripción, secretos industriales u otro tipo de derechos de propiedad intelectual que se creen, adquieran, transmitan, utilicen o que pretendan ser utilizadas por el Contratista o del personal a cargo del Contratista o de terceras personas (para el uso y beneficio del Contratista) para la ejecución de la Obra.

V.33.- "Reglamento de la Ley de Obra Pública" significa el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos de Yucatán.

V.34.- "Residente de Obra" Significa el "INCCOPY" representado por el funcionario público que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.35.- "SAF" o "Secretaría de Finanzas" La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

V.36.- "SSP" o "LA SECRETARÍA" La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

V.37.- "Superintendente" Significa "EL CONTRATISTA" representado la persona que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.38.- "Supervisor Técnico" Significa "LA SECRETARÍA" representado por el funcionario público que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.39.- "Término de la Garantía significa la fecha en que terminarán los derechos y obligaciones de las Partes en términos del presente Contrato.

V.40.- "Terreno" es el inmueble propiedad del Estado en donde se ubica el C5i y, cuyos antecedentes registrales, ubicación y colindancias.

V.41.- "Anexo A" Autorización del congreso

V.42.- "Anexo B" Acta de licitación del crédito

V.43.- "Anexo C" Nombramiento SSP

V.44.- "Anexo D" Nombramiento INCCOPY

V.45.- Condiciones Generales

V.46.- Cédula de Avances y Pagos Programados

V.47.- Programa de ejecución

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

V.48.- Fianza de Anticipo

V.49.- Fianza de Cumplimiento

VI.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

VI.1.- Salvo que el contexto expresamente señale lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales y anexos son referencias a cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales y anexos el presente Contrato. Asimismo, las frases "Contrato" "este Contrato" el "presente Contrato" incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del Contrato y en todos y cada uno de sus anexos;

VI.2.- Los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tiene por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen;

VI.3.- Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa;

VI.4.- En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en el clausulado de este Contrato y lo previsto en sus Anexos, mismos que forman parte del Contrato, prevalecerá lo establecido en el clausulado del presente Contrato;

VI.5.- Todos los plazos que se establecen en el presente Contrato se entienden que corresponden a Días Naturales salvo que específicamente se establezca que corresponden a Días Hábiles;

VI.6.- Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental); y

Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la normatividad aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significarán dicha legislación aplicable, según la misma sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INCCOPY" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la "Obra", consistente en INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), UBICADO EN MÉRIDA, YUCATÁN, mismo que "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos y especificaciones

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 238 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y que se genere con motivo de la realización del proyecto materia de este instrumento, debidamente firmada, pasará a formar parte integral del presente instrumento.

A su vez, el Gobierno del Estado de Yucatán se obliga a pagar a favor del Contratista los pagos como contraprestación por la realización de cada uno de los Hitos Principales de la "Obra", de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de este Contrato.

Las Partes convienen en celebrar este Contrato bajo la modalidad de Contrato de Obra a Precio Alzado, por lo que el monto total por la ejecución de la "Obra" no se encontrará sujeto a modificaciones o adecuaciones en los términos y condiciones del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" acatará, para la ejecución de la "Obra", lo establecido por los diversos ordenamientos y normas municipales, estatales y federales aplicables, apegándose de igual modo al Programa de Ejecución, a presupuestos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes y cualesquier otras normas aplicables en el lugar donde deban realizarse los trabajos de la "Obra".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de los trabajos objeto del presente contrato es por la cantidad de \$95,603,448.28 M. N. (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$15,296,551.72 M. N. (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$110,900,000.00 M. N. (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El monto pactado en la presente cláusula cubrirá el importe total tanto de la ejecución de los trabajos hasta la terminación. Los conceptos y precios para cada actividad y partida y subpartida de obra fueron presentados por "EL CONTRATISTA" en su propuesta económica del proyecto ejecutivo y de la ejecución de los trabajos de obra entregados a "EL INCCOPY".

El monto referido en la presente cláusula será pagado a "EL CONTRATISTA" conforme a la Cédula de Avances y Pagos Programados y sujeto a que "EL CONTRATISTA" cumpla con los Hitos Principales de la "Obra", de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de este Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a respetar en el Monto Total de la "Obra", así como las condiciones de pago que se pactan en este Contrato. "EL CONTRATISTA" reconoce que toda vez que el presente instrumento jurídico es a precio alzado, los precios son fijos y fines que coinciden con la obra, salvo en los casos que existan ampliaciones o cambios, los cuales deberán cotizarse y autorizarse previo a su ejecución, en estos casos, el monto pactado formará parte del presente contrato para su pago.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

11



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

"EL CONTRATISTA" se obliga a respetar en todo momento los precios ofertados y el monto descrito en la cláusula anterior, así como las condiciones de pago que se pactan en este contrato. "EL CONTRATISTA" reconoce que toda vez que el presente instrumento jurídico es a precio alzado, los precios son fijos y fines que coinciden con la obra de suministra bienes de equipo y materiales y poner en funcionamiento la obra de conformidad a lo estipulado en el contrato, salvo en los casos que existan ampliaciones o cambios, los cuales deberán cotizarse y autorizarse previo a su ejecución, en estos casos, el monto pactado formará parte del presente contrato para su pago.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la "Obra" objeto del presente contrato, en un plazo de 347 días naturales, iniciando los trabajos el día 28 de SEPTIEMBRE de 2020 y a terminarlos a más tardar el día 09 de SEPTIEMBRE de 2021, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de la "Obra" deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aún quedaran trabajos pendientes, "EL CONTRATISTA" deberá continuar con la ejecución de los trabajos, sin menoscabo de que "EL INCCOPY" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato. La pena convencional deberá ser cuantificada de manera proporcional, sobre los aspectos efectivamente incumplidos, los días de retraso, y los trabajos pendientes de realizar.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES:

La ejecución de la "Obra" deberá iniciarse en la fecha señalada en la Cláusula Tercera de este Contrato, por lo que "EL INCCOPY" se obliga a poner a disposición del Contratista, a partir de dicha fecha, el lugar donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos de la "Obra". En caso de que "EL INCCOPY" no ponga a disposición del Contratista dichas Instalaciones en la fecha pactada, se prorrogará por un mismo plazo el inicio de la ejecución y la conclusión de la "Obra", sin responsabilidad para el Contratista.

"EL CONTRATISTA", por su parte, se obliga a tener en las Instalaciones los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios, a efecto de iniciar la "Obra" en la fecha pactada.

"EL INCCOPY" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria para la ejecución de la "Obra" objeto del presente Contrato.

"LA SECRETARÍA", por su parte, proporcionará a "EL CONTRATISTA" la ubicación del lugar donde se llevará a cabo la obra en términos del presente Contrato.

QUINTA.- ANTICIPOS:

- (a) "SAF" otorgará al Contratista, por concepto de anticipo, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Monto Total de la "Obra", para que el Contratista lo aplique en los términos previstos por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Obra Pública que será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte previa entrega de la fianza o garantía correspondiente.

Av. Itráes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

12



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (b) El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la entrega de la fianza o garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes la fecha de la firma del Contrato, no se diferirá el inicio de la ejecución de la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato.
- (c) "EL INCCOPY" en cualquier momento podrá verificar la obra de acuerdo al Programa de Ejecución, con los cuales se garantice la correcta inversión del anticipo, conforme a las especificaciones solicitadas. Con el mismo fin, "EL INCCOPY" podrá visitar los talleres, bodegas y oficinas de las personas subcontratadas en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- (d) El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las Estimaciones por la realización de los trabajos, en los términos y condiciones de este Contrato. La amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la Estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del Contratista.
- (e) En caso de rescisión administrativa de este Contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al Instituto el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) Días Naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este Contrato. Cuando el Contratista no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.
- (f) En caso de retraso en la entrega del anticipo, se retrasarán proporcionalmente los tiempos establecidos en el calendario de trabajo sin responsabilidad alguna para el Contratista, lo que las Partes declaran y aceptan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- GARANTÍAS:

A. GARANTÍA DEL ANTICIPO.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF).

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

B. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar, dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a la celebración de este Contrato, una fianza expedida por una institución debidamente autorizada para operar como institución afianzadora a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto presupuestado para el presente Contrato según dicho monto corresponda para cada ejercicio fiscal. Una vez constituida dicha fianza de cumplimiento

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

por el Contratista, la póliza que ampare el otorgamiento de dicha fianza deberá adjuntarse y formará parte del presente Contrato.

La fianza de cumplimiento (f) estará vigente desde la fecha de su otorgamiento; y hasta que termine el periodo de implementación para lo cual será necesario que la póliza ampare el tiempo de la vigencia del contrato, en el entendido de que, al término de su vigencia dicha fianza será reemplazada y sustituida para todos los efectos por la fianza de vicios ocultos que "EL CONTRATISTA" entregue en los términos establecidos en el presente Contrato, lo que sucederá de manera automática, quedando pactado desde este momento para todos los efectos a que haya lugar.

- (a) La fianza de cumplimiento podrá ser cancelada por "EL CONTRATISTA" siempre que reciba la previa autorización del Instituto, en la que manifieste que las obligaciones que ampara han sido cumplidas en su totalidad y entregue al Instituto la garantía de vicios ocultos en términos del artículo 96 de la Ley de Obra Pública.
- (b) La fianza deberá otorgarse por el Contratista cumpliendo con todos los requisitos que establece el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

C. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Concluida la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato, el Contratista quedará obligado a constituir una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, a fin de responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública. Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato dentro del plazo cubierto por la garantía, el Instituto deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) Días Naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción del Instituto, este procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía. Las reparaciones de las deficiencias de la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la "Obra" no fue concluida en el plazo convenido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. La fianza de Garantía de Vicios Ocultos tendrá una vigencia de doce meses a partir de que termine el presente Contrato en los términos aquí establecidos y conforme a lo señalado en los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" que intervienen en el presente Contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto de la siguiente manera:

La cantidad a pagar por los trabajos, se calculará mediante la formulación de estimaciones, las que deberán ser congruentes con los pagos programados con base en la red de actividades, cédula de avances y el programa de ejecución convenido; dichas estimaciones deberán considerar el pago de actividades terminadas, salvo aquellas que, por su volumen hayan sido parcializadas en la red de actividades, en cuyo caso, sólo procederá el pago parcial de esas actividades cuando los entregables se puedan considerar obras terminadas.

Las estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a lo dispuesto en el acta de iniciación de la "Obra".

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

14



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

“EL INCCOPY” enviará al Supervisor Técnico de “LA SECRETARÍA” la documentación y las estimaciones debidamente firmadas y autorizadas para su validez y que, posteriormente dicho Supervisor Técnico de “LA SECRETARÍA” los envíe para su pago a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)

“LA SECRETARÍA” contará con un plazo no mayor de 10 (diez) Días Naturales para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, en el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. La fecha de corte para el presente Contrato serán los días quince y último día de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La Residencia de Obra, dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las citadas oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas, mediante instrucción correspondiente al fideicomiso referido en el Antecedente número III de este Contrato.

El análisis y cálculo del importe del pago deberá considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. “EL CONTRATISTA” será el único responsable de presentar para su pago que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta o tardía no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que “LA SECRETARÍA” tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que, “EL CONTRATISTA” no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “EL CONTRATISTA”, debiéndose hacer constar en la Bitácora tales hechos.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, “EL INCCOPY”, a solicitud del “EL CONTRATISTA”, deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”.

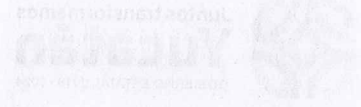
Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por “EL CONTRATISTA”, este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de

Av. Itzaes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

[Handwritten signature]

15



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INCCOPY". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/5000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como la retención del 2/1000 (dos al Millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INCCOPY" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar en tiempo y forma la "Obra" objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el (Anexo Técnico) de este Contrato, para lo cual se obliga a:

1. Que la "Obra" y los Equipos instalados cumplan con todas las normas oficiales mexicanas y demás regulaciones vinculantes vigentes que le resulten técnica y jurídicamente aplicables.
2. Que las actividades cumplan con las características técnicas acordadas en los anexos de este Contrato, cuya revisión y aceptación por parte de "EL INCCOPY" correrá a cargo del funcionario público que designe para tal efecto.
3. No ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento de "EL INCCOPY" con excepción de los derechos de cobro.
4. En términos del objeto del presente Contrato, el Contratista se obliga a realizar los trabajos integrantes de la "Obra", a "EL INCCOPY", lo que incluye las siguientes actividades:
 - a. El suministro y la integración tecnológica para lo cual, "EL CONTRATISTA" irá instalando y poniendo a disposición de "EL INCCOPY" los bienes, Equipos e infraestructura que se establecen conforme a lo siguiente:
 - b. Conforme se pongan a disposición de "EL INCCOPY" los bienes que se indican en el presente Contrato, el Contratista realizará y firmará con el Residente de Obra las actas de recepción de los Hitos Principales de la "Obra" en que se indicarán los bienes, Equipos, instalaciones o en general equipamiento de cualquier especie, relacionando para cada uno de ellos cuando menos el número de serie, marca y modelo de la infraestructura instalada por el Contratista.

16

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

5. Instalar y poner a punto los trabajos de la "Obra", incluyendo todos los bienes que se indican en el (Anexo Técnico) del presente Contrato y que serán individualmente designados conforme a lo previsto en el inciso anterior, realizando todas las pruebas y configuraciones que sean necesarias a favor de "EL INCCOPY".
6. Capacitar al personal que "EL INCCOPY" designe a lo largo de la vigencia del presente Contrato sobre la correcta operación y uso de los bienes e infraestructura instalada por el Contratista para cumplir con sus obligaciones en términos del presente Contrato.
7. Otorgar el Mantenimiento a todos los bienes y Equipos instalados por el Contratista a efecto de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento a lo largo de la vigencia del presente Contrato.
8. Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" resguardar sus Equipos y bienes que sean necesarios para la construcción del C5I.
1. Adicionalmente, "LAS PARTES" establecen los siguientes acuerdos técnicos previo acuerdo por escrito de todas ellas con respecto a la implementación de la infraestructura de la "Obra" objeto del presente Contrato:
 - a. Los Equipos e Infraestructura podrán variar si se determina que existen mejores alternativas técnicas u operativas que no afecten los alcances establecidos en las condiciones técnicas del presente Contrato, siempre que se garantice la prestación efectiva de los trabajos de la "Obra" objeto del mismo y la plena funcionalidad de las aplicaciones y plataformas respectivas.
 - b. "EL CONTRATISTA" será responsable de interconectar el sistema objeto del presente contrato con otros sistemas, aparatos terminales o equipos diferentes a los proporcionados por "EL CONTRATISTA" en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del presente Contrato.

En todos los casos "EL CONTRATISTA" será responsable de restablecer las actividades, la prestación de los trabajos para la "Obra" u operación de cualquier objeto de este Contrato, tan pronto sean superadas las contingencias o acontecimientos que provocaron su suspensión y en los plazos razonables que para cada caso el Contratista informe a "EL INCCOPY".

"LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a "EL CONTRATISTA", para técnicos, instaladores o cualquier tipo de empleados, las facilidades de seguridad necesaria en el desempeño de su trabajo para la prestación de los trabajos para la "Obra" objeto de este contrato, cuando se solicite y se justifique; la misma se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad operativa y en el ámbito de su competencia. La seguridad social y los riesgos de trabajo en que incurra el personal al servicio del Contratista serán su responsabilidad.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "LAS PARTES" acuerdan que NO procederá llevar a cabo trabajos extraordinarios a los señalados en la "Obra", en el programa o estipulados en el contrato que no sean aplicables a los trabajos de que se trate.

No existirán conceptos ni precios unitarios en el contrato para determinar nuevos precios, pues se trata de un Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistentes en la "Obra", siendo que "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos conforme al precio pactado en el proyecto constructivo, equipo, instalación, funcionamiento y operación.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T 452 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

Para efectos de claridad, las ubicaciones definitivas de la infraestructura a ser instalada serán determinadas en el Proyecto Ejecutivo que firmen las Partes conforme al presente Contrato, siendo que mientras el punto no esté implementado en Obra no se considerará que el cambio de ubicación será un trabajo extraordinario conforme a la presente cláusula; los ajustes en tiempos derivados de dicha situación no serán imputables a "EL CONTRATISTA" por lo que se ajustará el calendario de implementación conforme se acuerde en la Bitácora de Obra.

DÉCIMA.- RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR TÉCNICO Y SUPERINTENDENTE:

A) RESIDENTE DE OBRA:

"EL INCCOPY", designará un Residente de Obra quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista (el "RESIDENTE DE OBRA") y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

- (a) El Residente de Obra realizará las funciones señaladas en el presente Contrato, en la Ley de Obra Pública y en el artículo 159 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública.
- (b) Dicho Residente de Obra tendrá la facultad de supervisar todas las Instalaciones, materiales y Equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de la Obra, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación, en la inteligencia de que en el ejercicio o no de esta facultad, no será considerada como una aceptación tácita o expresa de la ejecución de la "Obra", ni exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.
- (c) Es obligatorio para las Partes que la Bitácora, parte integrante del presente Contrato, se mantenga actualizada día a día, con las anotaciones que correspondan, debidamente firmadas por ambas Partes.

En caso de cambio en la persona designada como Residente de Obra "EL INCCOPY" notificará dicha designación a "EL CONTRATISTA".

B) SUPERVISOR TÉCNICO:

"LA SECRETARÍA", designará a una persona como Supervisor Técnico quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo de la validación de la infraestructura técnica y tecnológica (el "SUPERVISOR TÉCNICO").

- (a) El Supervisor Técnico realizará las funciones que le señale el Residente de Obra.
- (b) El Supervisor Técnico tendrá la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y Equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de la Obra, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación, en la inteligencia de que en el ejercicio o no de esta facultad, no será considerada como una aceptación tácita o expresa de la ejecución de la "Obra", ni exime al Contratista de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

En caso de cambio en la persona designada como Supervisor Técnico "LA SECRETARÍA" notificará dicha designación a "EL CONTRATISTA".

C. SUPERINTENDENTE.

"EL CONTRATISTA", designará un Superintendente de Obra quien contará con las facultades suficientes para recibir y ejecutar las órdenes que le sean dadas y quien tendrá la autoridad y facultades necesarias para actuar como Superintendente de Obra en representación del Contratista de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, frente a su personal y frente a terceros (el "Superintendente").

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (a) El Superintendente tendrá las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.
- (b) "EL INCCOPY" se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato.

En caso de cambio en la persona designada como Superintendente de Obra "EL CONTRATISTA" notificará dicha designación a "EL INCCOPY" y a "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORA DE OBRA: "LAS PARTES" acuerdan que se tendrá la Bitácora resguardado en y llenado en las Instalaciones. La Bitácora iniciará con la firma del Residente de Obra y del Superintendente, con la fecha de inicio de los trabajos y se cerrará en la fecha en que la "Obra" se haya concluido.

- (a) En la Bitácora serán anotadas las instrucciones, comunicaciones, solicitudes de trabajos, autorizaciones o aclaraciones que ambas Partes estimen oportuno realizar y en general los eventos relevantes que incidan en los trabajos correspondientes a la ejecución de la "Obra". Todas las anotaciones realizadas en la Bitácora deberán ser firmadas por el Residente de Obra y el Superintendente para su validación.
- (b) El Contratista asentará en la Bitácora las comunicaciones necesarias para el desarrollo adecuado de la "Obra" incluyendo comentarios, respuestas a solicitudes o notas complementarias que considere procedentes. Los asientos realizados en la Bitácora solamente tendrán validez una vez firmados por el Residente de Obra y por el Superintendente, en representación de las Partes. De igual forma, las actas de inicio, cierre, recepción de la "Obra" así como las extraordinarias, deberán ser firmadas por los representantes de ambas Partes.
- (c) La Bitácora estará siempre bajo la custodia de "EL INCCOPY" y será resguardada en las Instalaciones, o en el sitio que ésta designe. Cuando el Contratista deba realizar las anotaciones que considere necesarias, deberá acudir al sitio donde dicha Bitácora se encuentre resguardada. Por ningún motivo la Bitácora de Obra podrá ser retirada del sitio de resguardo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que la ejecución de la "Obra", deba iniciarse precisamente el día y fecha que se establece en el presente Contrato.

- (a) "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y Equipo que utilizará en los trabajos objeto del Contrato cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del presente Contrato, y que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúe a satisfacción de "EL INCCOPY".
- (b) Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL INCCOPY", ésta podrá ordenar su reparación y/o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, y "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, a reparar y/o reponer los trabajos ordenados por "EL INCCOPY", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello; en este supuesto "EL INCCOPY" podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
- (c) El Contratista será el único responsable de la realización de la "Obra", en los términos y condiciones de este Contrato, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale

Av. Itzaes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

19



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

el Instituto. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo del Contratista.

(d) "EL CONTRATISTA" conoce las disposiciones y lineamientos del Protocolo de Seguridad Sanitaria por lo que se obliga y compromete a observar en todo momento a dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Acuerdo relacionados con el COVID-19 por la Secretaría de Salud, Trabajo, Economía y el Seguro Social publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y por el Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior es para garantizar lo indicado en el artículo 4 constitucional señala que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene para protegerse contra riesgos de trabajo y evitar contagios de COVID-19 que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO 3.

(e) "EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento y autorización que para que los verificadores habilitados por la autoridad gubernamental y sanitaria realicen visitas físicas con objeto de vigilar el cumplimiento del protocolo respecto las restricciones y medidas de higiene aplicables a la actividad de construcción que llevo a cabo.

(f) El incumplimiento de las medidas sanitarias será responsabilidad única y exclusivamente de "EL CONTRATISTA" ante las autoridades del Sector Salud, Trabajo, Seguro Social y demás autoridades estatales y federales.

(g) Si el Contratista realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

(h) El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause al Instituto o a terceras personas con motivo de la ejecución de la "Obra" en los términos y condiciones de este contrato, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el Instituto o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

(i) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo del Contratista, y se consideran incluidos en el precio alzado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones laborales con los trabajadores que emplee en la ejecución de la "Obra".

(a) "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar previa autorización de "EL INCCOPY" personal, proveedores, bienes y servicios bajo su entera y propia responsabilidad, sin que esto modifique de manera alguna sus obligaciones en términos del presente contrato o sin que dicha situación se considere cesión o transferencia de parte alguna del presente Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de la experiencia y capacidad técnica del personal a su cargo, y deberá cerciorarse que dichas personas estén lo suficientemente capacitados para poder llevar a cabo la ejecución de la "Obra". Asimismo, el Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la contratación, despido y retiro de sus trabajadores.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C3I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (b) "EL INCCOPY" tendrá la facultad de requerir al Contratista que en cualquier tiempo, sustituya a cualquier miembro de su personal por cualquier otra persona que cumpla con el perfil que determine "EL INCCOPY" para sustituir a dicho miembro, siempre que exista causa justificada para ello y ésta y sus características se informen y notifiquen por escrito a "EL CONTRATISTA", exponga a "EL CONTRATISTA", las características de la causa justificada que se ha actualizado para que dicho Contratista sustituya a cualquier personal a cargo de "EL CONTRATISTA".
- (c) "EL CONTRATISTA" deberá cerciorarse de que en todo momento exista personal suficiente para la ejecución de la "Obra" con el nivel de aptitud y experiencia suficiente para cumplir con los niveles de calidad y demás especificaciones del presente Contrato. "EL CONTRATISTA" en este sentido, deberá asegurarse de que siempre exista personal suficiente para cubrir vacaciones, días feriados, ausentismos, enfermedades u otro tipo de incapacidades, así como periodos de demanda de trabajos previstos anticipadamente.
- (d) El Contratista reconoce que será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a su personal, independientemente de cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento que celebre el Contratista. El Contratista se obliga a obtener el reconocimiento por escrito de su personal de que:
 - (i) No existe relación laboral entre los trabajadores de "EL CONTRATISTA" y "EL INCCOPY";
 - (ii) El único responsable de los derechos y obligaciones de naturaleza fiscal, laboral o de seguridad social derivados de documentos suscritos o relaciones establecidas por "EL CONTRATISTA", es el propio Contratista, incluyendo cualquier tipo de responsabilidad derivada de dichos documentos o relaciones; y
 - (iii) "EL INCCOPY" tiene la obligación de vigilar la correcta y oportuna ejecución de la "Obra", por lo que en todo momento "EL INCCOPY", previa notificación por escrito, tendrá la facultad de ordenar a "EL CONTRATISTA" la sustitución de cualquier miembro del personal a cargo del Contratista en los términos establecidos para ello en el Contrato.

"EL INCCOPY" no asumirá obligación alguna respecto a la contratación del personal a cargo del Contratista y nunca será considerado como patrón sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Como parte de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", éste manifiesta expresamente que se responsabiliza civilmente por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que ocasione el personal contratado por el Contratista en el desempeño de las actividades relacionadas con la "Obra", debiendo presentar un seguro de responsabilidad civil para garantizar cualquier daño durante los trabajos que realice "EL CONTRATISTA", en el plazo previamente establecido en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general del Contrato en los términos y condiciones de esté, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los tiempos pactados en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INCCOPY" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado. Para ello, "EL INCCOPY" comparará el avance contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados conforme a los documentos establecido como anexos del presente Contrato.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, al avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INCCOPY" procederá a hacer las retenciones

21

Av. Itzáes S/N Interior A
n 59-A y 59, Col. Centro
C.E. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución del avance del proyecto ejecutivo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INCCOPY" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución del avance del proyecto ejecutivo, por causas imputables al mismo, "EL INCCOPY" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones a la fecha de terminación del proyecto ejecutivo pactado en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INCCOPY". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado "EL INCCOPY" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución del proyecto ejecutivo sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INCCOPY" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INCCOPY" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INCCOPY" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracciones II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de terceros. "EL CONTRATISTA" únicamente podrá ceder los derechos de cobro en los trabajos ejecutados, en cuyo caso, el Contratista se obliga a solicitar por escrito ante "EL INCCOPY" su consentimiento, quien resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) Días Naturales contados a partir de dicha solicitud.

22

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

- (a) Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas con autoridad pública, general, insuperable, imprevisible, o que previéndose no se puedan evitar y que originen que una persona realice una conducta dañosa, contraria a un deber jurídico o a una obligación, fenómenos de la naturaleza o hechos del hombre, tales como (enunciativamente mas no limitativa) motines, actos de terrorismo, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos) tormentas, impidiéndole temporalmente o definitivamente en forma absoluta el cumplimiento parcial o total de la obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente y cuya afectación no puede evitarse con los instrumentos de que normalmente se disponga, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.
- (b) Si durante la realización de los trabajos que se realizaren en las Instalaciones, éstas se ven afectadas por bloqueos o cierres de instalaciones por terceros, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente o ejercitar cualquier otra acción legal que proceda. La negativa de "EL CONTRATISTA" a presentar la denuncia correspondiente será considerada como causal de rescisión.
- (c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a "EL INCCOPY", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- (a) "LAS PARTES" convienen en que "EL INCCOPY" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en cualquier estado en que los trabajos se encuentren, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- (b) Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en la Bitácora de la Obra y "EL INCCOPY" levantará un acta circunstanciada.
- (c) "EL INCCOPY" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables, cuando, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos objeto del presente Contrato a la fecha de la terminación. Previo estudio que haga "EL INCCOPY" de la justificación y documentos que se presente para tal efecto, estos gastos se pagarán contra el finiquito correspondiente.
- (d) Una vez comunicada por "EL INCCOPY" la terminación anticipada del Contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de las Instalaciones, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (e) "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver "EL INCCOPY", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL INCCOPY" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, en caso de incumplimiento total del Contratista de todas las obligaciones a su cargo, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por éste, para el cumplimiento de "EL CONTRATO", y la garantía del anticipo señalada en el presente Contrato, en caso de que el anticipo no haya sido totalmente amortizado.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarlas "EL INCCOPY" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que el Contratista dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones. "EL INCCOPY", resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En la misma fecha en que "EL INCCOPY", le comunique a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión, podrá tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de las Instalaciones, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación, "EL INCCOPY", precautoriamente y desde el inicio de las mismas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito, lo que deberá efectuarse dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la comunicación de dicha determinación, a fin de hacer efectivas las garantías.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver "EL INCCOPY", en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la determinación de rescisión, toda la documentación que "EL INCCOPY" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando sea "EL CONTRATISTA" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL INCCOPY", son las que a continuación se señalan:

- (i) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- (ii) Si "EL CONTRATISTA" interrumpe injustificadamente los trabajos objeto del presente Contrato.
- (iii) Si el Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos; o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra.
- (iv) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL INCCOPY", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el Programa de Ejecución de Obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del Contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y entrega oportuna de materiales y de equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INCCOPY", así como cuando "EL INCCOPY", hubiera ordenado la suspensión de los trabajos, o cuando el atraso en los trabajos tenga lugar por el incumplimiento en el pago de las estimaciones.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (v) Si "EL CONTRATISTA" no da "EL INCCOPY", y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- (vi) Si "EL CONTRATISTA" no exhibe "EL INCCOPY", las pólizas de fianzas, seguros, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, esta no se mantiene en vigor durante la vigencia del Contrato.
- (vii) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la ley de concursos mercantiles.
- (viii) En general, por incumplimiento total por parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos, y demás aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL INCCOPY" por escrito la terminación de la "Obra" que le fue encomendada; dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) Días Naturales. "EL INCCOPY" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha comunicación verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en términos de párrafo anterior, mediante el levantamiento de un acta de entrega-recepción que firmarán "LAS PARTES" y la cual deberá contener lo establecido en el artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública. "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" deberán formular conjuntamente el finiquito de los trabajos, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes posteriores a la recepción física de la "Obra", haciendo constar los créditos a favor y en contra resultantes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo. De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, cuando "EL CONTRATISTA" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado ante "EL INCCOPY", éste procederá a elaborarlo, comunicando su resultado dentro de un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles, contado a partir de su formulación. Concluido el finiquito, el contratista tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para señalar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos. Determinado el saldo total, "EL INCCOPY" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato. De conformidad los artículos 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública, se levantarán las actas correspondientes en las que consten los hechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS: En su caso llegare a suscribirse o el que corresponda al plazo.

a).- **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato de ser procedente, deberá constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten.

Las modificaciones al plazo de ejecución de la "Obra", cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL INCCOPY" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INCCOPY" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de la "Obra" dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INCCOPY" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INCCOPY" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

c) **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO:** "LAS PARTES" acuerdan que NO procederá el ajuste de los costos del precio pactado en este contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistente en los trabajos amparados en la "Obra", no podrá modificar el contrato del monto originalmente pactado, ni la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos que se tengan que dar entre "LAS PARTES" en cumplimiento a lo aquí establecido, se considerarán oficialmente entregadas cuando se hagan personalmente con firma de recibido o por correo certificado, con su confirmación de recepción guardando evidencia de la misma, a los representantes autorizados al efecto, y deberán dirigirse a los domicilios en la Ciudad de Mérida, Yucatán, que a continuación se mencionan, pudiendo variarlas en cualquier momento previa notificación por escrito que al efecto se haga:

"EL INCCOPY" señala como su domicilio: Avenida Itzaes s/n interior "A" por 59 y 59-A Colonia Centro, Municipio MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97000.

"EL CONTRATISTA" señala como su domicilio: CALLE 2, NÚMERO 163 CALLE 11 X CALLE 15, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECRISTO, C.P. 97133, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

26

Av. Itzaes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: "LAS PARTES" convienen pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que se conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES: Las autoridades estatales y federales mexicanas competentes, tendrán la intervención que les señalen las leyes correspondientes, la Ley de Obra Pública, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y demás disposiciones legales aplicables. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL: "EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que, en su caso se acuerde por escrito para tal caso "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir todas y cada una de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad e higiene de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:

- (a) Cada una de "LAS PARTES" reconoce que para fines del presente Contrato, tendrá acceso a Información Reservada, la cual para fines del presente Contrato comprende cualesquiera documento relacionados con la "Obra", la Información del Proyecto y cualquier otra información relacionada con la ejecución de la "Obra" incluyendo, sin limitación, planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, manuales, protocolos, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, información de Propiedad Intelectual, información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información relativa a usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología de la parte que revele Información Reservada o las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores de la parte revelando Información Reservada; otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo, productos, estudios, estrategias, así como cualquier otra información o documentación análoga a la mencionada anteriormente la "Información Reservada".
- (b) Cada Parte acuerda que no utilizará en forma alguna, por cuenta propia o a cuenta de otra persona, ni revelará a una tercera persona, salvo que expresamente se permita en términos del presente Contrato, la Información Reservada de la otra parte y ejercerá el máximo grado de cuidado de la Información Reservada.
- (c) El Contratista reconoce expresamente que durante la vigencia del Contrato, "EL CONTRATISTA" y el personal a cargo de "EL CONTRATISTA" conocerán, observarán o tendrán acceso a Información Reservada de "EL INCCOPY" o desarrollarán nueva información con base en la misma. Asimismo, "EL CONTRATISTA" reconoce que tal Información Reservada es propiedad de "EL INCCOPY" y que constituye información extremadamente sensible, delicada y de carácter estrictamente reservado y se obliga a no divulgar, utilizar, aprovechar, copiar, modificar o destruir, directamente o a través de terceros, dicha Información Reservada para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.
- (d) No constituirá Información Reservada aquella información que:

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INERAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (i) Haya sido conocida por la parte que la reciba con anterioridad a dicha recepción en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Reservada;
 - (ii) Sea del conocimiento de la parte que la reciba (sea o no revelada por la parte) en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Reservada;
 - (iii) Sea del conocimiento público o por algún motivo deje ser secreta o confidencial, salvo por incumplimiento del presente Contrato por la parte que reciba la Información Reservada;
 - (iv) Sea desarrollada en forma independiente por la parte que reciba Información Reservada; o,
 - (v) Sea información que conforme a la Ley General de Transparencia y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, deba ser pública.
- (e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el contenido de este Contrato y la Información de la Obra será clasificada por "EL INCCOPY" como Información Reservada conforme al artículo 113 de la Ley General de Transparencia y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN:

- (i) No obstante lo estipulado en la Sección 22.1, el Contratista podrá suministrar Información Reservada de "EL INCCOPY" a sus empleados, representantes, agentes y asesores, únicamente en la medida en que:
 - a. Sus actividades justifiquen el conocerla;
 - b. Hayan sido informados previa y claramente de su obligación para mantener confidencialidad respecto de la Información Reservada de "EL INCCOPY"; y
 - c. Hayan firmado un convenio de confidencialidad previamente con el Contratista.
- (ii) Por su parte, "EL INCCOPY" podrá revelar Información Reservada a sus empleados, representantes, agentes, asesores y contratistas, así como a otras dependencias de la Federación, siempre y cuando:
 - (i) Informe a dichas personas, antes de la revelación de la misma, de la naturaleza confidencial y las obligaciones de no revelarla; y
 - (ii) Obtenga de dichas personas un compromiso de guardarla en confidencialidad y no divulgarla.
- (iii) Asimismo, las Partes reconocen que en caso de requerimiento escrito, fundado y motivado, de alguna autoridad auditora o fiscalizadora competente o tribunal o juzgado requiera la entrega de Información Reservada, las Partes podrán hacer dicha entrega notificando previamente a la otra Parte tal circunstancia y entregando a la autoridad solicitante únicamente la información o documentación estrictamente requerida y haciendo de su conocimiento que la información proporcionada tiene el carácter de confidencial y reservada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y a la Ley Federal de Transparencia.

INCUMPLIMIENTO DE DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" reconocen que el incumplimiento por parte de alguna de ellas a la presente Cláusula permitirá que la otra parte ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda conforme a la legislación aplicable en contra de dicha parte, manifestando conocer las sanciones penales a las que pueden ser acreedoras en caso de incumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

SUBSISTENCIA.- Las obligaciones contenidas en la presente cláusula subsistirán para las partes a la terminación del presente contrato hasta que, tratándose de información reservada, ésta deje de tener dicha característica conforme a la legislación aplicable, y tratándose de propiedad intelectual, se encuentre vigente el registro, la licencia o la autorización correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL CONTRATISTA" permitirá el acceso a "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", sin costo alguno, a la Información de la Obra y la Propiedad Intelectual. "EL CONTRATISTA" se asegurará de que la "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", obtenga todas las licencias, permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información de la Obra y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la finalidad de que la "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", pueda prestar los servicios de seguridad correspondientes, cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato y cumplir con cualquier obligación que por disposición de legislación aplicable le sea aplicable a la "LA SECRETARÍA".

"EL CONTRATISTA" no adquirirá derechos ni licencias de uso respecto de la Información Reservada, tampoco de datos o cualquier otro tipo de activos intangibles y de Propiedad Intelectual propiedad de "EL INCCOPY" o sobre los cuales ésta tenga derecho de uso, incluso si su uso es necesario para la ejecución de la Obra, los cuales permanecerán de la exclusiva propiedad, uso o aprovechamiento de "EL INCCOPY".

LICENCIAS

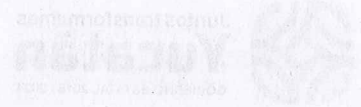
A la fecha de firma del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" otorga en favor de "EL INCCOPY", con los controles que se establecen en el presente Contrato, una licencia exclusiva, irrevocable y válida en México sobre todos los derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo y la operación física de las instalaciones. "EL CONTRATISTA" no exigirá más pago ni regalía por esta licencia que el precio pactado en el presente Contrato.

RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- (a) "EL CONTRATISTA" deberá realizar copias de respaldo y mantener en su custodia en forma segura toda la información, material y documentos que integren la Información de la "Obra" de conformidad con las prácticas de la industria y a la Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar al Residente de Obra para su aprobación, sus propuestas de respaldo, custodia y guarda de dicha información, material y documentos, y "EL INCCOPY" tendrá derecho a objetar dichas propuestas, con causa justificada. "EL CONTRATISTA" se cerciorará de cumplir con los procedimientos para los cuales el Residente de Obra haya dado su aprobación. "EL CONTRATISTA" podrá variar sus procedimientos de respaldo, custodia y guarda, sujeto a la obtención de la aprobación por parte del Residente de Obra a dichos cambios, quien tendrá derecho de objetarlos en términos de lo previsto anteriormente.
- (b) El Residente de Obra podrá solicitar en cualquier momento que el Contratista le entregue una copia de la totalidad o cualquier parte de la Información de la Obra durante la vigencia del Contrato. "EL CONTRATISTA" la deberá entregar sin demora y deberá proveer cualquier explicación, actualización o capacitación respecto de la misma de así solicitarlo "EL INCCOPY".

RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" deberá indemnizar a "EL INCCOPY" por cualquier daño que éste sufra en virtud de una reclamación sobre la infracción del uso de cualquier Propiedad Intelectual o porque el uso de cualesquiera materiales,



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

maquinaria o equipo en relación con las Instalaciones o la ejecución de la "Obra" infrinjan los derechos de Propiedad Intelectual de una tercera persona.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRUEBAS DE LABORATORIO: "EL CONTRATISTA" se obliga a procurar los servicios de pruebas de laboratorios necesarios para la verificación del Control de Calidad del Proceso Constructivo de la obra señalada en la cláusula primera de este documento, conforme a las normas de construcción se llevarán a cabo dichas pruebas, documento que será debidamente firmado por los profesionales del laboratorio y "EL CONTRATISTA" siendo que la falta de cumplimiento de lo anterior será objeto de la retención temporal de pago alguno, partes se integran al presente instrumento como si se hubiesen insertados a la letra.

VIGÉSIMA OCTAVO: ENTREGA DE PROYECTO FINAL: "EL CONTRATISTA" se obliga como parte en la entrega recepción de la obra, a entregar el proyecto final del mismo, lo cual incluye los manuales, instructivos de operación planos de arquitectura, el proyecto de estructuras y el proyecto de instalaciones eléctricas, sanitarias, cancelería, los que apliquen debidamente firmados por profesionales de cada área en forma electrónica y física, todo lo anterior contra el último pago.

VIGÉSIMA NOVENA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTRICA: "EL CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo la interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad y al terminar la obra deberá subir a la plataforma de la citada comisión la información acompañando la declaración de cumplimiento. Asimismo deberá entregar la documentación de compra de artículos eléctricos; siendo que la falta de cumplimiento de lo anterior será objeto de la retención temporal de retribución alguna.

TRIGÉSIMA.- CONTRATO ÚNICO: El presente Contrato constituye el único celebrado entre "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", respecto de la "Obra", y deja sin efecto cualquier convenio, expreso o implícito, escrito o verbal que las partes hayan celebrado hasta la fecha de su firma.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS: "LAS PARTES" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este Contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (a) "EL CONTRATISTA" solicitará al Instituto, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y administrativo que se haya suscitado entre él y el Residente de Obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- (b) El Instituto, dentro de un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- (c) El Instituto, al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al Residente de Obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

30

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

- (d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el Residente de Obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la Bitácora.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES Y ENCABEZADOS: La invalidez, ilegalidad o incoercibilidad de una o más de las disposiciones del Contrato de ninguna manera afectará o perjudicará la validez, coercibilidad de las demás disposiciones del mismo. Asimismo, las partes reconocen y aceptan que los distintos encabezados del clausulado del presente instrumento se enuncian para fines de identificación y no definen o limitan en forma alguna el contenido de cada cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES: Para todo lo no previsto en este Contrato y para su interpretación, validez, cumplimiento y ejecución, las Partes se someten expresamente a la legislación del Estado de Yucatán, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o controversia derivada del presente Contrato, renunciando expresamente "LAS PARTES" a cualquier competencia o fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma en triplicado para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 22 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

"LA SECRETARÍA"

"EL INCCOPY"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA
CALERO
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

POR "EL CONTRATISTA"

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA EMPRESA HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y QUE CONSTA DE TREINTA Y TRES CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 31 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.

31

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx





ANEXO G

Primer Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD- INCCOPY-2CRE-054



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO,
COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E
INTELIGENCIA (C5i)

UBICACIÓN:
LOCALIDAD

MÉRIDA.
YUCATÁN.

Primer Convenio de Ampliación de Tiempo al **CONTRATO MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ** en su carácter de **Director General**; por otra parte la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, al que en lo sucesivo se le denominará como **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"** representado por su titular el **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** y por la otra parte, la persona moral denominada **HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**, pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2020 **"EL INSTITUTO"**, **LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** con los recursos denominados **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA MANTENER Y ADMINISTRAR LA CUENTA BANCARIA PARA LOS GASTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO, YUCATÁN SEGURO, PARA LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2020 Y 2021**, para la realización de la: **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i)**, en el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, el cual forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO.- Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de **\$95,603,448.28 M. N. (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **\$15,296,551.72 M. N. (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$110,900,000.00 M. N. (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

TERCERO.- Que el tiempo estipulado en el contrato de la declaración anterior fue por un plazo de **347 (trescientos cuarenta y siete) días naturales**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obligó a iniciar la obra el día **28 de SEPTIEMBRE de 2020** y concluirla a más tardar el día **09 de SEPTIEMBRE de 2021**.

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, **"EL INSTITUTO"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron un primer convenio modificatorio a fin de modificar la cláusula primera del

Av. Itz'ões S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

+52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio ampliación de plazo. Firma: Videovigilancia. Registro: 46702783



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO,
COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E
INTELIGENCIA (C5I)

UBICACIÓN:
LOCALIDAD

MÉRIDA.
YUCATÁN.

contrato **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**; corrigiéndose la palabra "INFRAESTRUCTURA", dado que en el contrato inicial se había escrito erróneamente, aclarándose que siguió conservándose la misma fecha de terminación de la ejecución de la obra y el monto acordado.

QUINTO.- Con fecha 30 de junio de 2021, derivado de los cambios realizados en la Administración Pública Estatal el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, fue nombrado Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en términos de los dispuesto por los artículos 55, fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracción IV y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 610 de su Reglamento.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2021, "EL CONTRATISTA", la empresa **HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por su **ADMINISTRADOR ÚNICO** el **C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN**, solicitó a "EL INSTITUTO" una ampliación de plazo por 113 días naturales, para que pueda continuar la ejecución de la obra denominada "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)", en el cual indica los motivos que justifican su escrito de cuenta.

SÉPTIMO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 158, 159, fracción XI y 196 de su Reglamento, el Ingeniero Lenin Fernando Sáenz Laviada, Residente de Obra de este Instituto, con fecha **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, emitió el Dictamen Técnico, relativo a la obra denominada "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)", tomando en consideración los motivos y razones planteados en el escrito de solicitud que antecede, determinó concederle el plazo de ampliación por 113 días naturales, equivalente al 32.564841 % (treinta y dos punto cinco, seis, cuatro ocho cuatro uno por ciento) del plazo originalmente otorgado.

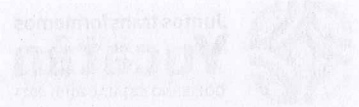
OCTAVO.- Mediante oficio número XVIII/1148-A/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, se le dio a conocer el dictamen anterior a través del cual se le informó que después de analizar su solicitud y habiéndose acreditado la necesidad de ampliar el plazo solicitado para la ejecución de las obras mencionadas, resulta procedente la autorización de la modificación del contrato original otorgándose la ampliación del plazo con fundamento en el artículo 80 de la referida ley.

NOVENO. -Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2021, "El Contratista" manifestó su conformidad con la ampliación concedida para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio Ampliación de Plazo, C5I, Corregida Registrar #REGISTRO



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i)
UBICACIÓN: MÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en base a lo señalado en la cláusula Vigésima Primera inciso b) del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Primera, del contrato descrito en el antecedente primero de este instrumento, las partes acordaron que cuando "EL INSTITUTO" considerare necesario modificar el plazo del contrato original y sea necesario su actuación, podrá ordenar al contratista su ejecución y este su obligación a realizarlos, situación que en la especie acontece tal y como quedó demostrado en los antecedentes quinto, sexto y séptimo del presente convenio.

I.2.- En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

II.- "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA" declaran que:

II.1.- Que debido a las necesidades propias de la ejecución de la obra, se determinó necesario modificar el plazo del contrato original y fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en los documentos justificativos.

II.2.- Tomando en consideración que dicha obra tiene un atraso como consecuencia de diversos cambios no previstos en el contrato original, resulta procedente autorizarle la ampliación por los días solicitados, al no variar sustancialmente el objeto del proyecto original, contados a partir del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, lo cual equivale al 32.564841% (treinta y dos punto cinco, seis, cuatro ocho cuatro uno) del plazo contractual original, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de 460 días naturales.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "Las partes" convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc, México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio de aplicación de plazo. Proceso: Vigilancia Regulatoria - REGISTRO



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCCOPY

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO,
COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E
INTELIGENCIA (C5I)

UBICACIÓN:
LOCALIDAD

MÉRIDA,
YUCATÁN.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio, los trabajos no previstos en el contrato original, los cuales forman parte integrante de este convenio y se tiene por reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación de plazo para la ejecución de la obra número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** relativo a la: **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)** y se obliga a continuar y terminar los trabajos dentro del plazo de 113 (ciento trece) días naturales, lo que representa el 32.564841% (treinta y dos punto cinco, seis, cuatro ocho cuatro uno) del plazo contractual original, contados a partir del día **10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de **460 días naturales**.

TERCERA. - **FORMA DE PAGO:** Los trabajos, objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula SEPTIMA del contrato original.

CUARTA. - **GARANTÍAS:** A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL INSTITUTO" una fianza actualizada a favor y a disposición del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, según dispone la fracción II del artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el último párrafo del artículo 202 de su Reglamento, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** y de la ampliación del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, incluido el aumento contenido en el presente convenio, la cual se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de "EL INSTITUTO" la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la cláusula Sexta del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**, la referida póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

QUINTA. - Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o innova el contrato de obra pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificatorio en este instrumento.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio ampliación de plazo, C5I, Corredor Regulatorio - MODIFICACIÓN

[Handwritten signature]

4



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO,
COMUNICACIONES, COMPUTO, COORDINACIÓN E
INTELIGENCIA (C5i)

UBICACIÓN:
LOCALIDAD

MÉRIDA.
YUCATÁN.

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a primero del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL INCCOPY"

INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO
MÉNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY.

POR "EL CONTRATISTA"

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE CV.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y EL CONTRATISTA HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.



ANEXO H

Segundo Convenio de ampliación de Tiempo al Contrato OBP20-AD- INCCOPY-2CRE-054



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representada por su titular el **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por la otra parte, la persona moral denominada **HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a lo que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020 "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato multianual de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo Determinado número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** con recursos provenientes del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA MANTENER Y ADMINISTRAR LA CUENTA BANCARIA PARA LOS GASTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO YUCATÁN SEGURO, PARA LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2020 Y 2021, para la realización de la obra: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)", en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, el cual forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO.- Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de \$95,603,448.28 M.N. (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$15,296,551.72 M.N.



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

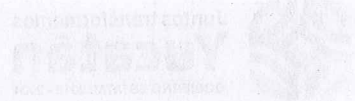
[QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL] correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$110,900,000.00 M.N. (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por un período de 347 días naturales, iniciando los trabajos el día 28 de septiembre de 2020 y concluyendo a más tardar el día 09 de septiembre de 2021, de conformidad con el programa de obra aprobado por el Instituto.

CUARTO.- Con fecha 01 de septiembre de 2021, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054; en virtud de que en dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de 113 días naturales, equivalente al 32.564841% (treinta y dos punto cinco, seis, cuatro, ocho, cuatro, uno por ciento) del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del 10 de septiembre de 2021 y con fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2021, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resultó de 460 días naturales contados a partir del 28 de septiembre de 2020 y concluye el día 31 de diciembre de 2021, lo cual sumando la primera ampliación del plazo autorizado en el contrato original equivale a un 132.564841% (ciento treinta y dos punto cinco, seis, cuatro, ocho, cuatro, uno por ciento).

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2021, "EL CONTRATISTA" la empresa "HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", representada por su Administrador Único el C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN, solicitó a "EL INCCOPY" una AMPLIACIÓN DE PLAZO de Ejecución de la Obra denominada "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)" por 135 días naturales con fecha de inicio el día 01 de enero de 2022 y fecha de término el día 15 de mayo de 2022, en el cual indica los motivos que justifican su escrito de cuenta.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 80 de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 158 y 159 fracciones VI y XI y 196 de su Reglamento, el Ingeniero Lenin Fernando Sáenz Laviada en su carácter de Residente de Obra de este Instituto, con fecha 28 de diciembre de 2021, emitió el Dictamen Técnico, relativo a la obra denominada "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)", tomando en



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C3I)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

consideración los motivos y razones planteados en el escrito de solicitud que anteceda, determinó concederle el plazo de ampliación por **135 días naturales**, equivalente al **38.91% (treinta y ocho punto noventa y uno por ciento)** del plazo originalmente otorgado.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número XVIII/1797-A/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021 notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, se le dio a conocer el dictamen anterior a través del cual se le informo que después de analizar su solicitud y habiéndose acreditado la necesidad de ampliar el plazo solicitado para la ejecución de las obras mencionadas, resulta procedente la autorización de la modificación del contrato original otorgándose la ampliación del plazo con fundamento en el artículo 80 de la referida Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y en apego a lo establecido en la cláusula vigésima primera inciso b) del contrato.

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2021, "EL CONTRATISTA" manifestó su conformidad con la ampliación concedida para la conclusión de los trabajos de obra, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El contrato aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en base a lo señalado en la cláusula Vigésima Primera Inciso b) del contrato Multianual de Obra Pública a Precios Alzado y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA," declara:

I.1.- Que, es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 y 25 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2.- Que el Comisario General Luis Felipe Saldán Ojeda, se encuentra facultado según lo dispuesto en los artículos 40 fracciones II y VII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 5 y II apartado B, fracciones III, VI y XIV del Reglamento del Código de la Administración

Av. Héroles 507 Interior A
x 59-A y 10, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel: +52 (910) 930 3200
inccopy.yucatan.gob.mx

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO: DBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

Pública de Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 01 de octubre de 2018.

II.- "EL INCCOPY", declara:

II.1. - Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019; que lleva a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

II.2. - Que el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INCCOPY" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del Decreto 238 de Creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021.

III.- "EL CONTRATISTA", declara:

III.1. - Que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 548, de fecha 17 de junio de 2010 otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública número 07 del Municipio de la Ciudad y Puerto de Progreso Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con el folio mercantil electrónico número 50679-1 con fecha 19 de agosto de 2010.

III.2. - Que su Administrador Único, el C. Mauricio Palma Mier y Terán, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de la escritura pública número 145 de fecha 04 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Abogado Jorge Carlos Escalante Arceo, titular de la Notaría Pública número 9 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la

Av. Kukulcán S2N Interior A
x 50-A y 52, Cód. Centro
C.P. 97005 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 33 00
inccopy.yucatan.gub.mx



CONTRATO NÚMERO: OBF20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA(CSI)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio o toma de razón número 50679, con fecha 04 de abril de 2018 manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada, ni revocada y que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número PLMRMR83042231H900 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Primera inciso b), del contrato descrito en el antecedente primero de este instrumento, las partes acordaron que cuando "EL INCCOPY" considerare necesario modificar el plazo del contrato original y sea necesario su actuación, podrá ordenar al contratista su ejecución y este su obligación a realizarlos, situación que en la especie acontece tal y como quedó demostrado en los antecedentes quinto, sexto, séptimo y octavo del presente convenio.

IV.2.- En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

V.- "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" declaran:

V.1. - Que, debido a las necesidades propias de la ejecución de la obra, se determinó necesario modificar el plazo del contrato original y fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en los documentos justificativos.

V.2.- Tomando en consideración que la ejecución de la obra tiene diversos cambios no previstos en el contrato original, resulta procedente autorizarle la ampliación por los 135 días naturales solicitados, al no variar sustancialmente el objeto del proyecto original, contados a partir del 01 de enero de 2022 al 15 de mayo de 2022, lo cual equivale al 38.91% (treinta y ocho punto noventa y uno por ciento) del plazo contractual original, en consecuencia la ampliación de plazo para la ejecución total del contrato resultó de 595 días naturales lo cual como resultado de la primera, y segunda ampliación de plazo autorizado junto con el original equivale a un 171.4748 % (ciento setenta y uno punto cuatro, siete, cuatro, ocho por ciento) contados a partir del 20 de septiembre de 2020 y finalizando el 15 de mayo de 2022.



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

VI.- "EL CONTRATISTA" declara que:

VII.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INCCOPY" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio y se tiene por reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación de plazo para la ejecución del contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** relativo a la "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)" y se obliga a continuar y terminar los trabajos dentro del plazo autorizado de **135 días naturales**, lo que representa el **38.91% (treinta y ocho punto noventa y uno por ciento)** del plazo originalmente otorgado, contados a partir del día **01 de enero de 2022 al 15 de mayo de 2022**, en consecuencia la ampliación de plazo para la ejecución total del contrato resultó de **595 días naturales**, lo cual como resultado de la primera y segunda ampliación de plazo autorizado junto con el original equivale a un **171.4748 % (ciento setenta y uno punto cuatro, siete, cuatro, ocho por ciento)** contados a partir del **28 de septiembre de 2020** y finalizando el **15 de mayo de 2022**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: Los trabajos, objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula séptima del contrato original.

CUARTA.- GARANTÍAS: A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, una fianza actualizada, según dispone la fracción II del artículo 52 y 54 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 125, 129 y fracción II del artículo 132 de su Reglamento, así como

Av. Héroles S/N Interior A
x 53-A y B1, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc., México

Tel. +52 (998) 143 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

mediante la póliza de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** y de la ampliación del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, incluida el aumento contenido en el presente convenio, la cual se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la referida cláusula sexta del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**, la póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

QUINTA.- Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o innova el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

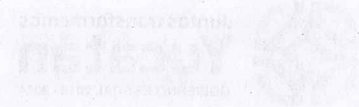
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, el día **29 de diciembre de 2021**.

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL



INCCOPY

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

POR "EL CONTRATISTA"

C. MAURICIO PALMA HIER Y TERÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN Y LA EMPRESA HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOLIOS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.

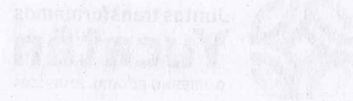
Av. Héroles B/N Intersección A
a 58-Ay 58, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999)230 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



ANEXO I

Tercer Convenio Modificatorio de Suspensión Temporal y Reanudación del Contrato OBP20- AD-INCCOPY-2CRE-054



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO

Tercer Convenio Modificatorio relativo a la Suspensión temporal y reanudación del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 consistente en la obra "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)", que celebran por una parte el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO HÉNDEZ, MTRO., en su carácter de DIRECTOR GENERAL y por la otra parte, la persona moral denominada HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., representada por el C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, con cargo al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA MANTENER Y ADMINISTRAR LA CUENTA BANCARIA PARA LOS GASTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO, YUCATÁN SEGURO, PARA LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2020 Y 2021, para la realización de la obra consistente en la "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)".

SEGUNDO.- Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de \$95,603,448.28 M.N. (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$15,296,551.72 M.N. (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$110,900,000.00 M.N. (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)".
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

TERCERO.- Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por un periodo de **347 días naturales**, iniciando los trabajos el día **28 de septiembre de 2020**, y concluyendo o más tardar el día **09 de septiembre de 2021**.

CUARTO.- Con fecha **01 de septiembre de 2021** "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **113 días naturales**, equivalente al **32.564841% (treinta y dos punto cinco, seis, cuatro, ocho, cuatro, uno por ciento)** del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **10 de septiembre 2021** y con fecha de conclusión el **31 de diciembre de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resulto de **460 días naturales** contados a partir del **28 de septiembre de 2020** y concluye el día **31 de diciembre de 2021**, lo cual sumando la primera ampliación del plazo autorizado junto con en el contrato original equivale a un **132.564841% (ciento treinta y dos punto cinco, seis, cuatro, ocho, cuatro, uno por ciento)**.

QUINTO.- Con fecha **29 de diciembre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un segundo convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **135 días naturales**, equivalente al **30.91% (treinta y ocho punto noventa y uno por ciento)** del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **01 de enero de 2022** y con fecha de conclusión el **15 de mayo de 2022**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resulto de **595 días naturales** contados a partir del **28 de septiembre de 2020** y concluye el día **15 de mayo de 2022**, lo cual sumando la primera y segunda ampliación del plazo autorizado junto con en el contrato original equivale a un **171.4748% (ciento setenta y uno punto cuatro, siete, cuatro, ocho, por ciento)**.

SEXTO.- En fecha **05 de enero de 2022**, con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento, y de conformidad a lo previsto en la cláusula décima novena inciso (iv) del contrato de obra número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**, el Ingeniero Rolly José Gamboa Salazar, en su carácter de Director de Construcción del INCCOPY; Ing. Mario Humberto Eysefe Pérez, Subdirector de Construcción del INCCOPY; Ing. José Hernán Balancán Zapata, Jefe del Departamento de Construcción "A" del INCCOPY; Ing. Lenin Fernando Sáenz Lavieja, Residente de Obra del INCCOPY; Ing. Gerardo Djeda Sosa en su carácter de Supervisor Técnico de la SSP conjuntamente con el Ing. Luis Armando Verde Ruiz, Superintendente de Obra, suscribieron el Acta Circunstanciada en la cual se hizo constar la suspensión total temporal de la obra contratada, durante **110 días naturales**, comprendidos del **06 de enero de 2022** al **24 de abril de 2022**, manifestando las causas



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)".
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

Justificadas que dieron origen a la misma. Dicha acta circunstanciada forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.

SÉPTIMO.- En fecha 05 de enero de 2022, mediante oficio número XVIII/0014-B/2022 suscrito por el Ing. Rolly José Gamboa Salazar, Director de Construcción del INCCOPY y el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, en su carácter de Director General del INCCOPY, le fue notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, el acta circunstanciada que dio origen a la suspensión total temporal de la obra contratada durante 110 días naturales, comprendidos del 05 de enero de 2022 al 24 de abril de 2022, por lo que fue debidamente enterado que los trabajos deberán reanudarse el día 25 de abril de 2022 y concluir el 02 de septiembre de 2022.

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha 05 de enero de 2022, "EL CONTRATISTA" manifestó su conformidad con la suspensión total temporal concedida para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El convenio aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en base a lo señalado en la cláusula décima novena inciso (iv) del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 consistente en la "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)".

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

- I.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.
- I.2.- De acuerdo a lo convenido en el cláusulado del contrato de referencia, se hace necesario, a su juicio, suspender el plazo de ejecución originalmente pactado conforme a los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento, manifestando que están de acuerdo en realizar el presente convenio modificatorio de Suspensión total temporal de la obra objeto del presente contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL INCCOPY" declaran que:

Av. Ruses SPTerrestre A
X 53-Ay 53, Cdk Centro
C. P. 97000, Mérida, Yuc. México

T + 52 (999) 910 1100
inccopy@yucatan.gob.mx

Folio 3

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)".
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

II.L.- Esta Primera suspensión total temporal correspondiente al plazo de ejecución originalmente pactada fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en el acta circunstanciada de referencia y documentos justificativos que se acompañan.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de este convenio relativo a la suspensión temporal, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- De conformidad con los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento las partes reconocen la suspensión total temporal de los trabajos y actividades en obra objeto del contrato, por un periodo de **110 días naturales**, que comprende del día **05 de enero de 2022** al **24 de abril de 2022**, en virtud de lo establecido en los antecedentes sexto, séptimo y octavo del presente instrumento.

Asimismo, las partes reconocen que, al **05 de enero de 2022**, han sido ejecutados **464 días** de los **595 días naturales** del plazo pactado en el contrato original, en la primera y segunda ampliación, en consecuencia, los trabajos deberán reanudarse el día **25 de abril de 2022** y finalizar el día **02 de septiembre de 2022**, de conformidad al plazo de **595 días** a que se hace referencia en cláusula Tercero del contrato **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** y en el primer y segundo convenio de ampliación de plazo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en sustituir los Anexos relativos al Programa de Avance Financiero (E-8), Programa de Importes de Insumos de la Obra (E-9) y Programa de Avance Físico (T-8), por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, estos anexos serán los que rijan para todos fines y efectos legales en relación al contrato de obra **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** consistente en la **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)**.

TERCERA. GARANTÍAS: A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas una fianza actualizada, según disponga la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** y de la suspensión



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSII).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

temporal del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, misma que se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la referida cláusula sexta del contrato número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, la póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

CUARTA. NO NOVACIÓN.- Salvo la suspensión temporal del plazo de ejecución originalmente pactado, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO, que no fueron expresamente modificadas mediante el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONTRATO. En ese orden de ideas, el presente instrumento, el CONTRATO y su convenio de suspensión temporal conforman una sola unidad contractual.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes estatales y a la jurisdicción de los Tribunales estatales competentes con sede en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes, futuros o por cualquier otra razón. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los 06 días del mes de enero de 2022.

POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

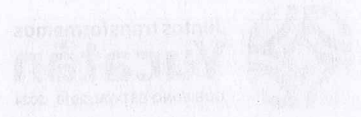
POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SALDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Av. Itzaes 551 Interoce A,
X59-4 y 50, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

+52 (999) 8103300
000077.yuc@saip.gob.mx

Hoja 6



CONTRATO NÚMERO: DEP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE
CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES,
CÓMPUTO, COORDINACIÓN E
INTELIGENCIA (C6I).
UBICACIÓN: MÉRIDA
LOCALIDAD: YUCATÁN

ANEXO 3
POR "EL CONTRATISTA"

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DEP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., COMPUESTO DE CINCO CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN 8 FOLIOS OTROS POR SU LAGO ANTERIOR INCLUYENDO ESTA.



ANEXO J

Cuarto Convenio Modificatorio de Suspensión Temporal y Reanudación del Contrato OBP20- AD-INCCOPY-2CRE-054



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)".
UBICACIÓN: HÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO

Cuarto Convenio Modificatorio relativo a la segunda Suspensión temporal y reanudación del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Abzado y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 consistente en la obra "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)", que celebran por una parte el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRÉSPO MÉNDEZ, NTRO., en su carácter de DIRECTOR GENERAL y por la otra parte, la persona moral denominada HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., representada por el C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Abzado y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, con cargo al FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA MANTENER Y ADMINISTRAR LA CUENTA BANCARIA PARA LOS GASTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO, YUCATÁN SEGURO, PARA LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2020 Y 2021, para la realización de la obra consistente en la "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)".

SEGUNDO.- Das el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de \$95,603,448.28 M.N. (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$15,296,551.72 M.N. (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$110,900,000.00 M.N. (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Av. Itzamal S/N Interior A
X 59-A y 60, Col. Centro
C.P. 97000, Mérida, Yuc. México

T + 52 (999) 9322200
inccopy@yucatan.gob.mx

PÁGINA 1



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSII)".
UBICACIÓN: MÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

TERCERO.- Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por un periodo de **347 días naturales**, iniciando los trabajos el día **28 de septiembre de 2020**, y concluyendo a más tardar el día **08 de septiembre de 2021**.

CUARTO.- Con fecha **01 de septiembre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **113 días naturales**, equivalente al **32.564841%** (treinta y dos punto cinco, seis, cuatro, ocho, cuatro, uno por ciento) del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **10 de septiembre de 2021** y con fecha de conclusión el **31 de diciembre de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resultó de **460 días naturales** contados a partir del **28 de septiembre de 2020** y concluye el día **31 de diciembre de 2021**, lo cual sumando la primera ampliación del plazo autorizado en el contrato original equivale a un **132.564841%** (ciento treinta y dos punto cinco, seis, cuatro, ocho, cuatro, uno por ciento).

QUINTO.- Con fecha **29 de diciembre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un segundo convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **135 días naturales**, equivalente al **30.91%** (treinta y ocho punto noventa y uno por ciento) del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **01 de enero de 2022** y con fecha de conclusión el **15 de mayo de 2022**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resultó de **595 días naturales** contados a partir del **28 de septiembre de 2020** y concluye el día **15 de mayo de 2022**, lo cual sumando la primera y segunda ampliación del plazo autorizado junto con en el contrato original equivale a un **171.4748%** (ciento setenta y uno punto cuatro, siete, cuatro, ocho, por ciento).

SEXTO.- En fecha **05 de enero de 2022**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio de suspensión temporal y reanudación del contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054** relativo a los trabajos denominados: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSII)", con motivo de la solicitud de la SSP, debido a que no se podían continuar los trabajos hasta que se realice la migración del edificio existente UMIPDL, toda vez que la misma requiere tiempo para dismantelar, retirar y resguardar los equipos y que los mismos no sufran daño alguno, por dicha razón se concedió un plazo de **110 días naturales** iniciando la suspensión el día **05 de enero de 2022** y terminando la misma el día **24 de abril de 2022**, reiniciando los trabajos el día **25 de abril de 2022** y teniendo como nueva fecha de término el día **02 de septiembre de 2022**.



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)".
UBICACIÓN: MÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

SÉPTIMO.- En fecha 01 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento, y de conformidad a lo previsto en la cláusula décima novena inciso (iv) del contrato de obra número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, el Ing. Alejandro Guillén Castillo, en su carácter de Director de Construcción del INCCOPY; Ing. Mario Humberto Eysela Pérez, Subdirector de Construcción del INCCOPY; Ing. José Hernán Balancan Zapata, Jefe del Departamento de Construcción "A" del INCCOPY; Ing. Lenin Fernando Sáenz Laviada, Residente de Obra del INCCOPY; Ing. Gerardo Ojeda Sosa en su carácter de Supervisión Técnica de la SSP conjuntamente con el Ing. Luis Armando Varde Ruiz, Superintendente de Obra, suscribieron el Acta Circunstanciada en la cual se hizo constar la suspensión total temporal de la obra contratada, durante 107 días naturales, comprendidos del 01 de julio de 2022 al 16 de octubre de 2022, manifestando las causas justificadas que dieron origen a la misma. Dicha acta circunstanciada forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.

OCTAVO.- En fecha 01 de julio de 2022, mediante oficio número XVIII/0971-A/2022 suscrito por el Ing. Alejandro Guillén Castillo, Director de Construcción del INCCOPY y el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, en su carácter de Director General del INCCOPY, le fue notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, el acta circunstanciada que dio origen a la suspensión total temporal de la obra contratada durante 107 días naturales, comprendidos del 01 de julio de 2022 al 16 de octubre de 2022, por lo que fue debidamente enterado que los trabajos deberán reanudarse el día 16 de octubre de 2022 y concluir el 16 de diciembre de 2022.

NOVENO.- Mediante escrito de fecha 02 de julio de 2022, "EL CONTRATISTA" manifestó su conformidad con la suspensión total temporal concedida para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El convenio aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en base a lo señalado en la cláusula décima novena inciso (iv) del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Fijo y Tiempo Determinado número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 consistente en la "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)".

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

Av. 23 de Septiembre 4
X50-Ay 19, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T + 999 999 0000
inccopy.yucatan.gob.mx

Página 3



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i)".
UBICACIÓN: MÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

I.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.

I.2.- De acuerdo a lo convenido en el clausulado del contrato de referencia, se hace necesario, a su juicio, suspender el plazo de ejecución originalmente pactado conforme a los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento, manifestando que están de acuerdo en realizar el presente convenio modificatorio de **Suspensión total temporal** de la obra objeto del presente contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL INCCOPY" declaran que:

II.1.- Esta Segunda suspensión temporal correspondiente al plazo de ejecución originalmente pactada fue aprobada por Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en el acta circunstanciada de referencia y documentos justificativos que se acompañan.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de este convenio relativo a la suspensión temporal, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- De conformidad con los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento las partes reconocen la segunda suspensión total temporal de los trabajos y actividades en obra objeto del contrato, por un periodo de **107 días naturales**, que comprende del día **01 de julio de 2022 al 15 de octubre de 2022**, en virtud de lo establecido en los antecedentes séptimo, octavo y noveno del presente instrumento.

Asimismo, las partes reconocen que, al **01 de julio de 2022**, han sido ejecutados **520 días** de los **595 días naturales** del plazo pactado en el contrato original, en la primera y segunda ampliación, en consecuencia, los trabajos deberán reanudarse el día **15 de octubre de 2022** y finalizar el día **18 de diciembre de 2022**, de conformidad al plazo de **595 días** a que se hace referencia en cláusula Tercera del contrato OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 y en el primer y segundo convenio de ampliación de plazo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en sustituir los Anexos relativos al Programa de Avance Financiero (E-9), Programa de Importes de Insumos de la Obra (E-9) y Programa de Avance Físico (T-8), por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, estos anexos serán los que rijan para

Av. 32ava SN Interío A
X10-A y 58, Col. Centro
C.P. 97000, Mérida, Yuc. México

T + (52) 931 6303300
inccopy@yucatan.gob.mx

Página 4



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)".
UBICACIÓN: MÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

todos fines y efectos legales en relación al contrato de obra OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 consistente en la "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

TERCERA. GARANTÍAS: A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas una fianza actualizada según dispone la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 y de la suspensión temporal del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, misma que se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la referida cláusula sexta del contrato número OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, la póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

CUARTA. NO NOVACIÓN.- Salvo la suspensión temporal del plazo de ejecución originalmente pactado, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO, que no fueron expresamente modificadas mediante el presente Instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONTRATO. En ese orden de ideas, el presente Instrumento, el CONTRATO y su convenio de suspensión temporal conforman una sola unidad contractual.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes estatales y a la jurisdicción de los Tribunales estatales competentes con sede en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios, presentes, futuros o por cualquier otra razón. Para todos los efectos legales y administrativo a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontocimiento.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman

Av. 22 de Septiembre Interior A
X59 A y 59, Col. Centro
C.P. 97000, Mérida, Yuc. México

T + 53 999 8303300
inccopy@seafin.yuc.gob.mx

Página 5



CONTRATO NÚMERO: OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (CSI)".
UBICACIÓN: MÉRIDA.
LOCALIDAD: YUCATÁN.

Y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los 02 días del mes de julio de 2022.

POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SALDEN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL CONTRATISTA"

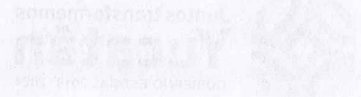
C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA "HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", CONSISTENTE DE CINCO CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN 4 FOLIOS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO INCLUIDO ESTA.



ANEXO K

Autorización de porcentaje mayor al 30% de anticipo



Autorización de porcentaje mayor al 30% de anticipo en relación a la obra: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)". Ubicado en la ciudad de Mérida, en el estado de Yucatán, que corresponde al procedimiento por Adjudicación Directa no.- OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054.

El que suscribe, C. Ing. Roger José Echeverría Calero, titular del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y con las atribuciones conferidas en los artículos de los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 17 fracciones I, III, VIII, XX Y XXI del decreto número 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen técnico para la entrega del 50% (cincuenta por ciento) de anticipo para el traslado de maquinaria y equipo, así como el inicio de los trabajos programados, la compra de materiales de construcción y la adquisición de equipo permanente, en su caso, y demás insumos; a la empresa que resulte adjudicada en el procedimiento de la adjudicación directa No. OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 que el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, realizará para contratar los trabajos de:

"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"

ANTECEDENTES:

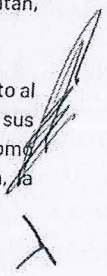
Que para poder realizar los trabajos descritos anteriormente, se cuenta con la autorización de los recursos necesarios y suficientes provenientes del crédito (decreto 98/2019) fideicomiso (estatal) del convenio de coordinación y colaboración entre el INCCOPY y la SSP de fecha 25 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, están, las de realizar las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Yucatán, formulando para ello, los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas.

Que el Art. 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dispone con respecto al anticipo, en su fracción I, que el contratista lo destinará para realizar en el sitio la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados; o bien, para la compra de materiales de construcción, la

Página 1 de 2





adquisición de equipo permanente, en su caso, y demás insumos. En su fracción IV, que cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del Titular de la convocante.

Que esta obra, atendiendo a sus características, y a las condiciones extraordinarias que implica su ejecución ya que se contrata bajo la excepción a la licitación pública que considera se puede vulnerar la seguridad del estado; se considera necesario otorgar un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total contratado, para su correcta ejecución.

La presente autorización forma parte integral del procedimiento de Adjudicación directa No.- **OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054**.

FUNDAMENTO LEGAL:

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, debido a la necesidad de subsanar la necesidad descrita en el párrafo anterior y ya que con esta medida no se limitará el número de participantes en el proceso de adjudicación; se emite la presente autorización para la entrega del 50% (cincuenta por ciento) de anticipo para el traslado de maquinaria y equipo, así como el inicio de los trabajos programados, la compra de materiales de construcción y la adquisición de equipo permanente, en su caso, y demás insumos; a la empresa que resulte adjudicada en el procedimiento de adjudicación directa **No. OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054, "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I)"**

El presente documento de Autorización se hace efectivo en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 10 de septiembre de 2020.

Dictamina

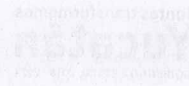
Ing. Roger José Echeverría Calero
Director General

Revisó

Ing. Juan Diego Ciau Uitz
Director Jurídico


Elaboró


Arq. Elena Beatriz Fuente López
Jefe departamento de Concursos

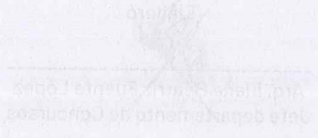


ANEXO L

Evidencia fotográfica de la obra


Director General


Director Jurídico


Director de Planeación y Evaluación

